

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



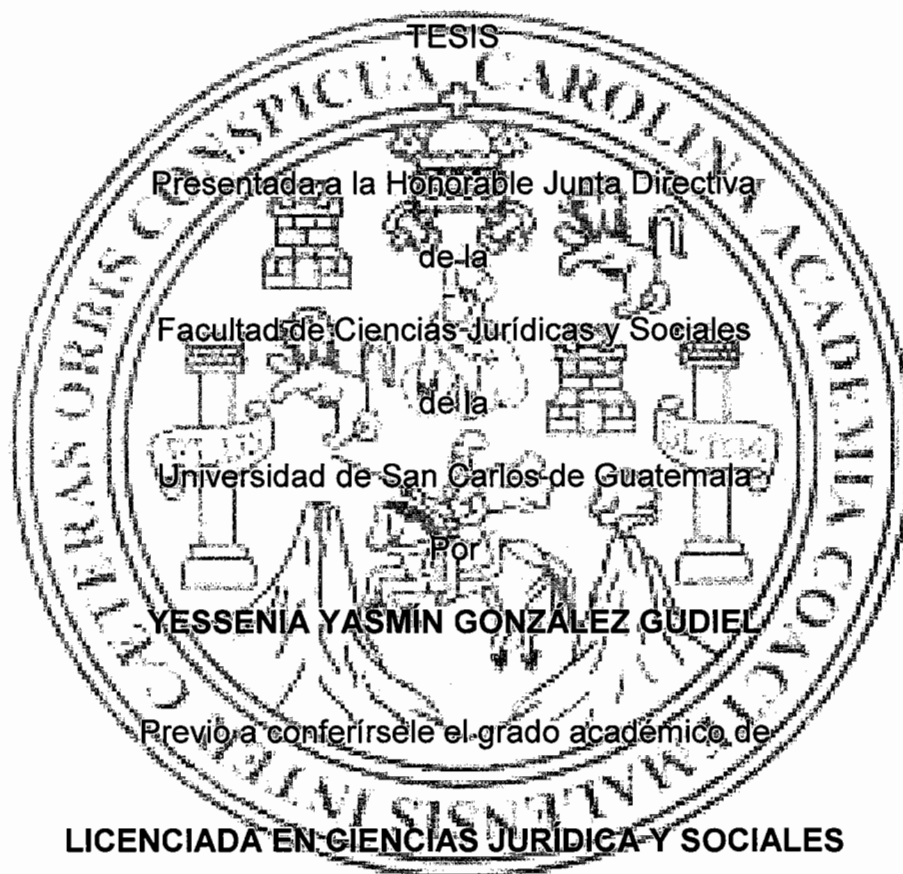
**DELITO DE HURTO DE FLUIDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SU INCIDENCIA EN  
GUATEMALA**

**YESSENIA YASMÍN GONZÁLEZ GUDIEL**

**GUATEMALA, OCTUBRE 2015**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DELITO DE HURTO DE FLUIDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SU INCIDENCIA EN  
GUATEMALA**



Y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

**Guatemala, octubre 2015**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: MSc. Avidán Ortiz Orellana  
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil  
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez  
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía  
VOCAL IV: Br. Mario Roberto Méndez Alvarez  
VOCAL V: Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario  
SECRETARIO: Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente: Lic. Adolfo Vinicio García Méndez  
Vocal: Lic. Carlos Urbina Mejía  
Secretario: Lic. Albert Clinton Whyte Bernard

**Segunda Fase:**

Presidente: Lic. Dixon Díaz Mendoza  
Vocal: Lic. Santos Octavio Flores Sarmiento  
Secretaria: Licda. Carmen Patricia Muñoz

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



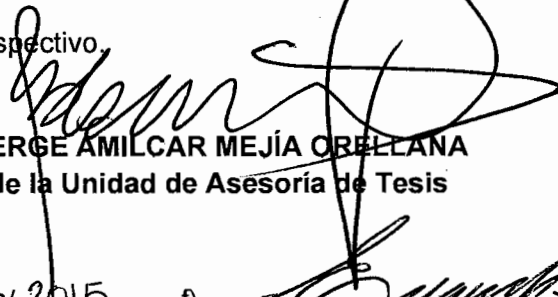
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 15 de abril de 2015.**

Atentamente pase al (a) Profesional, EDGAR ARMANDO CÓRDOVA PÉREZ  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
YESSENIA YASMÍN GONZÁLEZ GUDIEL, con carné 200816289,  
 intitulado DELITO DE HURTO DE FLUIDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SU INCIDENCIA EN GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
**DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 29 / 06 / 2015

  
 Asesor(a)  
 (Firma y Sello)  
 LICENCIADO  
**Edgar Armando Córdova Pérez**  
 ABOGADO Y NOTARIO  
 COL. 6414

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala



**EDGAR ARMANDO CÓRDOVA PÉREZ**

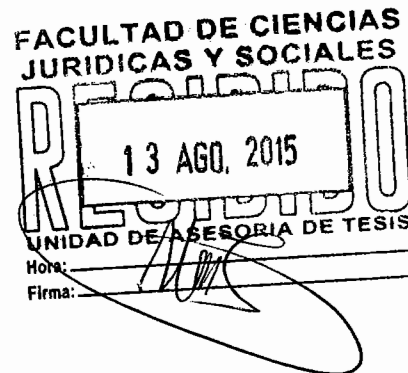
**ABOGADO Y NOTARIO**

**Colegiado 6414**



Guatemala, 03 de agosto de 2015

Doctor Bonerge Amílcar Mejía Orellana  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Doctor Mejía Orellana:

De acuerdo al nombramiento de fecha 15 de abril del presente año, he procedido a asesorar la tesis intitulada: **DELITO DE HURTO DE FLUIDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SU INCIDENCIA EN GUATEMALA**, de la bachiller **YESSENIA YASMÍN GONZÁLEZ GUDIEL**, con quien declaro no ser pariente dentro de los grados de ley, motivo por el cual emito el dictamen siguiente:

- I. En el contenido científico de la tesis se puede verificar que la investigación no se limita a cumplir únicamente con los presupuestos de presentación y desarrollo, sino también al análisis y aportes, tanto de orden legal como académico, se provee de una serie de elementos relacionados con la temática del conflicto en el subsector eléctrico, por lo que se estima que el tema es de mucha relevancia nacional, de tal cuenta el contenido científico y técnico es satisfactorio.
- II. Para el presente trabajo la metodología y técnicas de investigación utilizadas fueron idóneas, habiendo sido utilizados los métodos deductivo e inductivo, lo cual permitió la producción de conocimiento y la obtención de criterios válidos. Se manejó la técnica bibliográfica y documental para la recolección de datos de una forma adecuada y conforme al plan de investigación, obteniendo información que enriqueció el contenido.
- III. Existe un verdadero y tangible aporte para el estudio de las ciencias jurídicas, toda vez que en el desarrollo de la presente tesis se enmarca una problemática social y a la vez se busca soluciones viables para dirimir sus orígenes, concluyo que esta tesis es un trabajo serio y científico que merece el apoyo necesario para que sea conocido por las autoridades relacionadas con esta problemática.



**EDGAR ARMANDO CÓRDOVA PÉREZ**

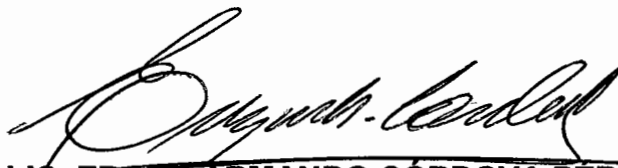
**ABOGADO Y NOTARIO**

**Colegiado 6414**

- 
- IV. De acuerdo con los requerimientos de la Unidad de Tesis, la estudiante utilizó una redacción clara y concisa, ya que en el trabajo de investigación se puede apreciar el uso constante de síntesis del contenido utilizado, el cual ha sido elaborado de manera adecuada y con la terminología correcta, por lo que se denota conocimiento y capacidad académica.
- V. El desarrollo de cada uno de los capítulos demuestra una secuencia lógica que le permiten arribar a la investigadora a conclusiones claras y concretas, guardando correlación en todo momento entre cada capítulo, logrando con ello la comprobación de la hipótesis, lo cual genera una contribución científica al sistema formativo guatemalteco.
- VI. En la conclusión discursiva la estudiante manifiesta que debido a conflictividad imperante en el subsector eléctrico es necesario realizar reformas a la legislación guatemalteca, por lo que la conclusión es congruente con el trabajo realizado.
- VII. Considero que la bibliografía utilizada en la elaboración del presente trabajo es específica, concreta y actualizada, lo cual proveyó a la investigación un carácter formal. Se constató que en el desarrollo y culminación del informe final de la tesis, se utilizó doctrina de autores nacionales y extranjeros, así como fue analizada legislación interna y de otros países, para el estudio del derecho comparado, por lo que a mi criterio son adecuados.

Por lo anterior, y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público procedo a emitir **DICTAMEN FAVORABLE** a la bachiller YESSÉNIA YASMÍN GONZÁLEZ GUDIÉL, y en consecuencia recomiendo se continúe con los trámites necesarios hasta su total aprobación para ser discutido en su examen público y poder optar al grado académico de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente,

  
**LIC. EDGAR ARMANDO CÓRDOVA PÉREZ**  
**Colegiado 6414**

LICENCIADO  
*Edgar Armando Córdoba Pérez*  
ABOGADO Y NOTARIO  
COL. 6414



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 10 de septiembre de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante YESSENIA YASMÍN GONZÁLEZ GUDIEL, titulado DELITO DE HURTO DE FLUIDO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SU INCIDENCIA EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs



Lic. Avidán Ortiz Orellana  
**DECANO**





## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Por ser mi fortaleza y refugio en todo momento, en quien mi corazón confía. Quien me ha mostrado en su misericordia que sus planes son perfectos y de bendición, gracias por iluminar mi camino y permitir tener el privilegio de alcanzar esta meta. A Él sea la gloria y honra.

### **A MI MADRE:**

Sylvia Licet Gudiel Canté, por ser una mujer ejemplo de esfuerzo y perseverancia, quien sembró en mí el deseo de superación, a quien debo este logro. Gracias por instruirme en el camino de la vida, agradezco y reconozco el sacrificio que has hecho para ver cumplida esta meta. Este logro es tuyo y para mi constituye el legado más grande que yo pudiera recibir y por el cual te estaré eternamente agradecida, te amo mamita.

### **A MIS ABUELOS:**

Papa Fermín y Mama María, quienes desde pequeña me han enseñado el respeto, la honradez y la responsabilidad, gracias por el amor y los cuidados.

### **A MI HERMANO:**

Fidel Eduardo Gudiel, por ser una persona quien ha sabido estar conmigo en cada etapa de mi vida, juntos hemos vivido momentos alegres y difíciles, pero siempre me has brindado tu amor, consejos y apoyo incondicional, gracias por ser mi amigo, motivador y sobre todo por creer en mí.





**A MI HERMANA:**

Sylvia Mishel De León Gudiel, eres un angelito que ha dado alegría a mi vida, gracias por tener un corazón dispuesto a dar amor puro y desinteresado.

**A:**

Oscar Efraín De León, quien desde el día que decidí iniciar esta profesión me brindó sus consejos y le agradezco por estar presente en los momentos importantes de mi vida.

**A MI FAMILIA:**

Doy gracias a la familia Gudiel, en especial mis tíos Victoria, Norma, Luz e Ivan (QEPD), así como a mis primos por su cariño, consejos y la sinceridad que me brindan, quienes forman parte de este triunfo. Gracias a la familia González por ser parte de mi vida.

**A MIS AMIGOS:**

Quienes no han dudado en brindarme su apoyo, en especial a Julieta, Paty, Dulce, Claudia, Gaby, Javier y Estuardo, con quienes iniciamos este camino de superación.

**A:**

La Gloriosa y tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, fuente de conocimientos y alma mater en lo profesional, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, gracias por albergarme estos años y brindarme la oportunidad de egresar con orgullo de tan honorable casa de estudios.



## PRESENTACIÓN

La presente investigación da una descripción clara y detallada de la problemática que trae consigo el delito de hurto de energía eléctrica, derivando una conflictividad existente actualmente en el subsector eléctrico de Guatemala, siendo una investigación de tipo cualitativa, orientada a manifestar y exponer el entorno del sector eléctrico, llegando a un punto crucial que es la incidencia del delito de hurto de fluido de energía eléctrica en Guatemala.

El presente trabajo pertenece a la rama del derecho penal, y abarca momentos decisivos en la historia de Guatemala, enfocados en el subsector eléctrico hasta llegar a la actualidad y encontrar el por qué existen poblaciones totalmente organizadas para cometer el delito de hurto de energía eléctrica, y así se delimita las consecuencias que este delito conduce, secuelas que llegan a afectar a toda la nación. Son tomadas determinadas poblaciones de la República de Guatemala, donde estadísticamente se encuentran más usuarios conectados a la red eléctrica de forma ilegal.

El objeto de la presente investigación fue exponer soluciones viables para disuadir la problemática en el subsector eléctrico, planteando la necesidad de aplicar reformas al Código Penal, aportando una medida para contrarrestar los índices de comisión del delito de hurto de fluido energético, asimismo explicar una solución factible para que sea adoptada por las municipalidades en cuanto al cobro de alumbrado público efectuado por las mismas, logrando así que la población adquiriera un cobro justo y equitativo, y así minimizar los índices de hurto de fluido de energético.



## HIPÓTESIS

La regulación legal del delito de hurto de fluido eléctrico ya no posee los alcances para disuadir a personas a que cometan este delito, por lo que al aplicar reformas al Código Penal se proveerá de una solución eficiente para que sea disminuido el índice de personas que cometen dicha actividad ilícita y al crear mecanismos de diálogo y una reforma en como las municipalidades cobran el servicio de alumbrado público se logrará dilucidar la conflictividad en el subsector energético.



## COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

La hipótesis planteada en la presente investigación se comprobó, debido a que fue reflejado que la legislación vigente denota deficiencias en disuadir la conducta de las personas a cometer el delito de hurto de fluido eléctrico, ya que no cuenta con una pena equitativa con el daño causado a la nación, analizando mediante el método deductivo la incidencia del hurto de energía eléctrica en el país, dando a conocer que el beneficio que obtiene el usuario de energía eléctrica a conectarse de forma ilegal es mayor a la sanción impuesta por el Código Penal. Por lo que se evidenció la necesidad de crear una extensión del Artículo 249 que regula el delito de hurto de fluido.

Además, por medio del método analítico y una investigación de campo se confirmó que uno de los incentivos del conflicto en el subsector eléctrico es el cobro de alumbrado público, por lo que se demostró la necesidad de modificar la forma de cobro de este servicio por parte de las municipalidades, determinando que la tarifa impuesta por el alumbrado público sea aplicada de forma individual a cada usuario de acuerdo a su consumo.



## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	i
<b>CAPÍTULO I</b>	
1. Energía eléctrica en Guatemala.....	1
1.1 Antecedentes de la electricidad en Guatemala.....	1
1.2 Definición energía eléctrica.....	7
1.3 Sistema eléctrico en Guatemala .....	8
1.3.1 Generación .....	9
1.3.2 Transporte .....	9
1.3.3 Distribución.....	11
1.4 El servicio público de energía eléctrica.....	12
<b>CAPÍTULO II</b>	
2. Subsector eléctrico en Guatemala .....	15
2.1 Marco institucional del subsector eléctrico.....	15
2.1.1 Ministerio de Energía y Minas .....	15
2.1.1.1 Organización .....	17
2.1.1.2 Funciones del Ministerio de Energía y Minas.....	17
2.1.2 Comisión Nacional de Energía Eléctrica.....	18
2.1.2.1 Organización .....	19
2.1.2.2 Función .....	20
2.1.3 Administrador del Mercado Mayorista .....	21
2.1.3.1 Organización .....	22
2.1.3.2 Función .....	23
2.2 Marco regulatorio del subsector eléctrico .....	24
2.2.1 Ley General de Electricidad .....	24
2.2.2 Reglamento de la Ley General de Electricidad .....	26
2.2.3 Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista .....	27
2.2.4 Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica.....	27



### CAPÍTULO III

	<b>Pág.</b>
3. Delito de hurto.....	29
3.1 Elementos del delito de hurto.....	30
3.2 Bien jurídico tutelado en el delito de hurto .....	30
3.3 Delito de hurto de fluidos .....	31
3.3.1 Delito de hurto de fluido de energía eléctrica .....	32
3.3.2 Vinculación con otras normativas .....	35
3.3.3 Análisis de derecho comparado .....	38
3.4 Ministerio Público.....	42
3.4.1 Fiscalía especial contra el hurto de fluido eléctrico .....	42

### CAPÍTULO IV

4. Incidencia del delito de hurto de fluido de energía eléctrica en Guatemala .....	45
4.1 Contexto situacional.....	45
4.2 Alumbrado público .....	54
4.3 Efectos de la comisión del delito de hurto de energía en Guatemala .....	58
4.4 Planteamiento de una reforma.....	62
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA .....</b>	<b>65</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>67</b>



## INTRODUCCIÓN

El tema que compete al presente trabajo de tesis se eligió debido a que dentro de la población, en especial en áreas rurales, impera una conflictividad social en relación al servicio de la energía eléctrica, por consiguiente es necesario realizar un estudio analítico en el cual se expone la problemática social y como esta desencadena el cometer el delito de hurto de fluido eléctrico; además abordar mecanismos que tiene como finalidad dirimir la conflictividad suscitada, así como disminuir la comisión del delito de hurto de fluido de energía eléctrica. Se debe de partir del supuesto que se convierte en un problema social, por considerar que llega a afectar a toda la nación, perjudicando derechos fundamentales garantizados por la Constitución Política de la República de Guatemala, como lo es el derecho a la salud, educación, seguridad, industria, entre otros derechos.

La hipótesis formulada se comprobó y dio a conocer que el delito de hurto de fluido ya no posee los alcances para disuadir a personas a que cometan este delito, siendo evidente la necesidad de realizar una reforma e implementar mecanismos de dialogo entre las comunidades organizadas para cometer el delito de hurto de fluido de energía eléctrica.

Por tanto, se logró arribar a los objetivos de la investigación, demostrando la incidencia del delito de hurto de energía eléctrica en Guatemala y exponiendo las medidas de solución para disuadir la conflictividad en el subsector eléctrico, determinado la necesidad de reformar el Código Penal guatemalteco para contrarrestar los índices de comisión del delito de hurto de fluido energético. Aunado a lo anterior, plantear soluciones viables para que sean adoptadas por las municipalidades en cuanto al cobro de alumbrado público efectuado por las mismas, cobro que ha generado descontento entre la población, por considerarlo excesivo.

Los métodos de investigación utilizados en el desarrollo del presente trabajo de tesis fueron el analítico, que pretende relacionar lo contenido en la doctrina, la realidad y las leyes, además se utilizó el método sintético, inductivo y deductivo, así como técnicas



bibliográficas y documentales, que en conjunto permitieron detectar la deficiencias de la tipificación del delito de hurto de fluido eléctrico y como el mismo ha afectado al país.

La tesis se dividió en cuatro capítulos: El primero, hace mención a los antecedentes de la energía eléctrica en Guatemala y su desarrollo en el país, señalando conceptos generales para una mejor comprensión de la temática; el segundo, determina las instituciones y normativa vigente que rigen al subsector eléctrico; el tercero, desarrolla el hurto de fluido enfocado en el fluido eléctrico, realizando una descripción del delito y su comisión; y el cuarto capítulo, contiene el tema esencial de la presente investigación analizando y exponiendo la conflictividad social entorno al subsector eléctrico, se muestra la incidencia de la comisión del delito de hurto de fluido eléctrico, y por consiguiente se presenta soluciones viables para dirimir la comisión del delito de hurto de fluido de energía eléctrica.

El acceso a la energía eléctrica es un derecho fundamental, por ende es de urgencia nacional regular nuevos preceptos para que la conflictividad que se genera en el subsector energético sea resuelta y así garantizar el bienestar de la población.





## CAPÍTULO I

### 1. Energía eléctrica en Guatemala

La energía eléctrica es un derecho social, que debe de ser garantizado por el Estado, según lo plasma la Constitución Política de la República al declarar de urgencia nacional la electrificación del país, cuyo acceso mejora las condiciones de vida y facilita el trabajo, a la cual deben de tener acceso todas las personas que habitan en el país. En tal sentido, la energía eléctrica es la clave para el desarrollo económico y social, además se debe pensar que es la base para satisfacer otros derechos fundamentales como la alimentación, salud, educación y una vivienda digna.

#### 1.1 Antecedentes de la electricidad en Guatemala

Todo el desarrollo de la energía eléctrica en Guatemala inicia debido al aporte de capital privado, partiendo con la construcción de plantas generadoras de energía eléctrica. Fue a partir del año de 1885, cuando se instaló la primera hidroeléctrica, localizada en la zona 2 de la ciudad de Guatemala, lugar conocido como la finca El Zapote. En 1886, por gestiones del señor Julio Novella, se organiza la Sociedad de Alumbrado Eléctrico.

Debido a la necesidad de motivar el desarrollo en el país, fue otorgada en el año de 1887, la primera concesión a la Compañía de Alumbrado Público, así mismo fueron otorgadas concesiones para prestar el servicio en los departamentos de Retalhuleu, Quetzaltenango y Escuintla. Es importante resaltar que entre los años de 1870 y 1930 las tarifas de energía eléctrica eran fijadas en forma privada.



Se conoce que la inauguración de la primera planta hidroeléctrica se debe a JL Bueron, la cual fue construida en Zunil, para poder prestar el servicio en varios municipios de Quetzaltenango. Para continuar con el avance en el país, un grupo de alemanes organizan la primera empresa eléctrica de la región, denominada Empresa Eléctrica del Sur. En octubre del mismo año, por acuerdo Gubernativo, se otorgó a Enrique Neutze una concesión, la cual brindaba la oportunidad de hacer uso de las cascadas del Río Michatoya, para poder producir energía y así brindar el servicio a la ciudad capital, Antigua Guatemala, Chimaltenango, Amatitlán y Escuintla.

“El 7 de diciembre de 1894 se constituyó la sociedad anónima Empresa Eléctrica de Guatemala. Los socios fundadores fueron: Enrique Neutze, Herman Hoepfner, Federico Gerlach, Víctor Matheu, Antonio de Aguirre y Juan Francisco Aguirre. Inicialmente, se instalaron generadores para producir 1,000 HP de fuerza. En 1916, la demanda servida era de 1,560 HP y cubría 25,300 focos de 16 bujías, además de 577 motores y aparatos”.<sup>1</sup> Con esto se fue encaminando cada vez más la historia de la energía eléctrica en Guatemala. Por inversionistas alemanes, en Guatemala se ven incorporadas otras empresas, denominadas Alumbrado Eléctrico del Norte y la Empresa Eléctrica de Escuintla.

Por su parte, como repercusión de la Primera Guerra Mundial, el gobierno de Guatemala, bajo la influencia de los EE.UU., protestó el 7 de marzo de 1917, y rompiendo relaciones diplomáticas con Alemania “Bajo el decreto gubernativo número 737 del 1.º de julio de 1918, se procedió a la ocupación e intervención directa de los

---

<sup>1</sup> Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima. **Historia**. <http://www.eegsa.com/quines-somos/historia> (Consultado: 04 de abril de 2015)

intereses, derechos y acciones de varias empresas de propiedad alemana en Guatemala”.<sup>2</sup> Es de mencionar que entre estas empresas se encontraba la Empresa Eléctrica de Guatemala.

Fue en 1919, cuando Guatemala entregó en arrendamiento la Empresa Eléctrica de Guatemala, a la corporación Electric Bond and Share Co. (EBASCO). Este arrendamiento fue acordado por un período de 10 años, pero en el año de 1922, se les fue otorgado en concesión la empresa por 50 años. El contrato en mención fue aprobado por el Decreto Legislativo 1192 del 13 de mayo de 1922. La Empresa Eléctrica de Guatemala modificó su razón social a Empresa Guatemalteca de Electricidad, Inc. Asimismo, en 1939 la sociedad cambió de nombre y se denominó Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima.

Por otro lado, en 1927 para proveer de energía al Ferrocarril de los Altos, fue construida la hidroeléctrica Santa María, pero debido a que este medio de transporte desapareció, se decide que la planta cubra la demanda de los departamentos de Quetzaltenango, Totonicapán, Sololá y Suchitepéquez.

En el gobierno de Jorge Ubico Castañeda, con la necesidad de ampliar el abastecimiento de fluido eléctrico, en 1940 se creó el Departamento de Electrificación que, posteriormente en 27 de mayo de 1959 pasa a ser por el Decreto 1287 del Congreso de la República, el Instituto Nacional de Electrificación (INDE), debido a iniciativa de los ingenieros Oswaldo Santizo y José Manuel Dengo.

---

<sup>2</sup> Wargner, Regina. *Los alemanes en Guatemala (1828-1944)*. Pág. 119

“El INDE inició operaciones con una generación de 8.3 MW y en ese entonces existían en el país 54 MW instalados. Durante esta fase inicial entre 1964 y 1965 el INDE instaló en forma emergente la planta accionada por el Diesel en San Felipe Retalhuleu con una capacidad de 2.4 MW así como la planta térmica de Escuintla con una capacidad de 12.50 MW. Este plan emergente se realizó con el fin de mantener la creciente demanda de energía mientras se elaboraban y desarrollaban planes de electrificación de mayor alcance”.<sup>3</sup> Lo anterior denota una gran diferencia con los planes de generación en la actualidad, debido que ahora se insta a utilizar tecnología de energía renovable.

El Instituto Nacional de Electrificación (INDE) fue creado para cubrir la necesidad de abastecimiento de energía eléctrica en Guatemala, proporcionando una solución a la escasez de energía eléctrica en la región. Fue constituida con la finalidad de planificar, proyectar, construir y aportar financiamiento a las obras e instalaciones requeridas. Su competencia abarcaba la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en Guatemala.

“Mientras tanto, entre 1956 y 1964, la EEGSA incrementó su capacidad generadora y distribuidora. En la ciudad de Guatemala tenía una termoeléctrica de 5MW, en la planta La Laguna producía 30MW y una turbina a gas 12.5MW. La mencionada hidroeléctrica Río Hondo entró en operaciones en 1962. Cuatro años después fue el turno de la planta Los Esclavos con 10MW; en 1968, la de El Porvenir, San Marcos, con 5MW”.<sup>4</sup> Estos planes de generación fueron incrementando, mediante la demanda de consumir energía fue en aumento en el país.

---

<sup>3</sup> Morataya Ramos, Juan Carlos. **Análisis de la capacidad de transporte actual del sistema nacional interconectado.** Pág. 2

<sup>4</sup> Unión Fenosa DEOCSA-DEORSA. **Diez años de contribuir con el desarrollo integral de Guatemala.** Pág. 28



Fue en el año de 1972 cuando expiro el contrato de concesión que fue otorgado por la Empresa Eléctrica de Guatemala, y el gobierno presidido por Carlos Manuel Arana Osorio, compró a Boise Cascade Corporation las acciones que representaban el 91.73 por ciento del capital de social. En el contrato de concesión celebrado en 1923, se estableció que al vencimiento del mismo, el Gobierno tenía cinco años para decidir si autorizar una nueva concesión. Derivado de lo anterior el Ministerio de Economía por medio de un acuerdo declaro a la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima como una sociedad de capital mixto. Posteriormente fueron trasladadas las acciones al Instituto Nacional de Electrificación, en 1995 el INDE traspasó las acciones al Ministerio de Finanzas Públicas.

Debido a la demanda de la energía fue necesario la ampliación y desarrollo energético, que pasó de un Sistema Central Interconectado a un Sistema Nacional Interconectado, conectando los pequeños sistemas aislados. La Ley General de Electricidad en el Artículo seis define el Sistema Nacional Interconectado como: “Es la porción interconectada del Sistema Eléctrico Nacional”, en el Artículo citado se refiere al Sistema Eléctrico Nacional como: “Es el conjunto de instalaciones, centrales generadoras, líneas de transmisión subestaciones eléctricas, redes de distribución, equipo eléctrico, centros de carga y en general toda la infraestructura eléctrica destinada a la prestación del servicio”.

Para el año de 1990, Guatemala inicia una crisis en el subsector eléctrico, el Estado no se encontraba en la posibilidad de cubrir la necesidad de la prestación del servicio de energía eléctrica. El INDE fue llevado a una deuda externa al no percibir los costos del servicio prestado, debido al subsidio a las tarifas del servicio. En 1994 fue aprobada la



Ley Orgánica del INDE por medio del Decreto Número 64-94, teniendo como animo acelerar el desarrollo socioeconómico, tomando la inversión privada para el impulso del sector eléctrico del país, asimismo dotar al INDE de autonomía, a fin de que pueda reestructurar la gestión administrativa, financiera y política de la institución.

El Estado en interés de buscar una solución frente a la problemática en el subsector eléctrico del país, enfrentando la falta de recursos en el gobierno para lograr desarrollar y estabilizar un servicio de energía eléctrica demandando por la población, aprueba en el año de 1996 la Ley General de Electricidad, la cual viene a desmonopolizar el sistema de generación de energía eléctrica, para que no solo una entidad sea la competente para generar, transportar y distribuir la energía eléctrica, por lo que invita a que inversionistas a crear empresas de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.

Posterior a la aprobación de la Ley General de Electricidad, en 1997 se emite el Reglamento de la Ley General de Electricidad. Y fue en 1998 cuando se emitió El Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista. En función de realizar un cambio en la nación, junto a la normativa vigente entra a funcionar diversas instituciones, como la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y el Administrador del Mercado Mayorista.

Se destaca que hasta la aprobación de la Ley General de Electricidad el Estado poseía el 97 por ciento de las acciones de la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y el 100 por ciento del Instituto Nacional de Electrificación. Con motivo de la creación de la Ley General de Electricidad, se comienza un proceso en el que el Estado inicia con la separación de funciones de sus empresas, debido a que la nueva



normativa no permite que una sola compañía se dedique simultáneamente a la generación, transporte y distribución.

En agosto de 1997, se procedió a la venta de los activos de generación de la Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A. a la firma Guatemalan Generating Group (GGG). “Una vez preparados los eventos para la venta de las acciones de la EEGSA, se invita a 30 firmas para participar. De ellas sólo 13 manifiestan interés y cuatro precalifican. Finalmente, el 30 de julio de 1998, se oficializa la venta al ganador de la licitación pública, un consorcio integrado por Iberdrola Energía, S.A., TPS de Ultramar Ltd. y EDP Electricidad de Portugal, S.A.”.<sup>5</sup> Lo acontecido, como se mencionó, fue producto del cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Electricidad.

Al igual que las generadoras, se inicia un proceso de desincorporación de la distribución de electricidad, por lo que en 1998 el INDE nombró una Comisión de Alto Nivel para llevar a cabo el proceso de desincorporación. El 8 de octubre de 1998 se conforman dos sociedades anónimas que facilitan la desincorporación de estos activos. Las cuales pasarían a denominarse Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima. Al finalizar el proceso, la empresa Unión Fenosa se constituye propietaria del 80% de las acciones de distribución.

## **1.2 Definición energía eléctrica**

Según el diccionario de electricidad básica la energía es: “la capacidad de los cuerpos o conjunto de éstos para efectuar un trabajo. Todo cuerpo material que pasa de un

---

<sup>5</sup> Ibid. Pág. 42

estado a otro produce fenómenos físicos que no son otra cosa que manifestaciones de alguna transformación de la energía. Capacidad de un cuerpo o sistema para realizar un trabajo. La energía eléctrica se mide en kilowatt-hora (kWh)”.<sup>6</sup>

La energía eléctrica se define como: “Trabajo que realiza un campo eléctrico conservativo sobre una carga eléctrica.”<sup>7</sup> Asimismo se define como: “Energía que se intercambia entre cuerpos por medio de corrientes eléctricas. Por ejemplo, la energía mecánica de un grupo turbina-alternador puede comunicarse a un motor por medio de las corrientes eléctricas de una línea eléctrica. Las corrientes eléctricas para el intercambio circulan por líneas eléctricas, aunque también puede intercambiarse energía por medio de corrientes de iones de gases, de disoluciones y de los portadores de los semiconductores. Nótese que, en cualquier caso, la energía eléctrica es una energía que pasa de un cuerpo a otro”.<sup>8</sup>

### 1.3 Sistema eléctrico en Guatemala

El sistema eléctrico en Guatemala es aquel “Representado por la infraestructura física que permite cumplir, tanto cualitativa como cuantitativamente, con el suministro de energía eléctrica, es decir: el sistema generador, el sistema de transporte (líneas de transmisión y subestaciones de potencia) y el sistema de distribución (líneas y subestaciones de distribución).”<sup>9</sup> El sistema eléctrico en Guatemala está conformado

<sup>6</sup> **Electricidad básica.** <http://www.electricidadbasica.net/diccionario/e.htm> (Consultado: 20 de abril de 2015).

<sup>7</sup> Redondo Quintela, Félix y Roberto R. Melchor. **Diccionario de Ingeniería Eléctrica.** Universidad de Salamanca. <http://electricidad.usal.es/Diccionario> (Consultado: 17 de mayo de 2015).

<sup>8</sup> Ibid.

<sup>9</sup> Ministerio de Energía y Minas. Dirección General de Energía. **Subsector Eléctrico en Guatemala.** <http://www.mem.gob.gt/wp-content/uploads/2012/04/Subsector-El%C3%A9ctrico-en-Guatemala.pdf> (Consultado: 17 de mayo de 2015)



por un conjunto de mecanismos y medios que abarcan la generación, transporte y distribución de la energía eléctrica.

### **1.3.1 Generación**

La generación de energía eléctrica es producida en las centrales eléctricas. Según lo establece el Artículo seis de la Ley General de Electricidad la cual define generador como: “Es la persona, individual o jurídica, titular o poseedora de una central de generación de energía eléctrica, que comercializa total o parcialmente su producción de electricidad”. Hasta el año 2014 la Comisión Nacional de Energía autorizo treinta y un proyectos que entregan un total de 50.9 MW de potencia instalada y, se encuentra en proceso de autorización nueve proyectos que entregan un total de 17.5 MW.

“Es importante mencionar que, en un principio, predominaron los proyectos hidroeléctricos; pero recientemente otras tecnologías de energía renovable han comenzado a incorporarse a este tipo de proyectos. De los treinta y un proyectos, el 93.55% corresponde a proyectos hidroeléctricos, el 3.225% corresponde a proyectos solares y el restante 3.225% a proyectos de biomasa y, dentro de los proyectos que se encuentran en proceso de revisión se encuentra uno eólico”.<sup>10</sup> Con lo anterior se puede destacar que estos proyectos son sostenidos por fuentes naturales, es decir energías limpias que contribuyen al cuidado del medio ambiente.

### **1.3.2 Transporte**

Al ser generada la energía eléctrica es necesario que esta sea transportada hasta el consumidor, el Artículo seis de la Ley General de Electricidad establece que el

---

<sup>10</sup> Comisión Nacional de Energía Eléctrica. Memoria de labores 2013-2014. Pág. 32



Transportista: "Es la persona, individual o jurídica, poseedora de instalaciones destinadas a realizar la actividad de transmisión y transformación de electricidad". Además, define transmisión como: "La actividad que tiene por objeto el transporte de energía eléctrica a través del sistema de transmisión". Como es detallado en la Ley General de Electricidad, un generador no es competente para transmitir la energía, por tal razón, deben de existir instalaciones destinadas para tal finalidad, además es de entender que al momento de ser generada la energía tiene que ser transformada para que esta pueda llegar al consumidor final.

Según lo regula el Artículo seis de la ley citada el sistema de transmisión es: "El conjunto de subestaciones de transformación y líneas de transmisión, entre el punto de entrega del generador, y el punto de recepción del distribuidor o de los grandes usuarios y comprende un sistema principal y sistemas secundarios". Un sistema principal es el compartido por los generadores y se interconecta con los puntos de consumo; en cambio un sistema secundario es el medio de interconexión de un generador a la red principal.

En Guatemala, entre las empresas que prestan el servicio de transporte se pueden mencionar:

- a. Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica (ETCEE-INDE)
- b. Transportista Eléctrica Centroamericana, S.A. (TRELEC)
- c. Duke Energy International Transmisión Guatemala, Limitada, Redes Eléctricas de Centroamérica, S.A. (RECSA)
- d. Transporte de Electricidad de Occidente (TREO), Transmisora de Energía

Renovable, S.A. (TRANSNOVA)

e. Transporte de Energía de Centroamérica, S.A. (TRECOSA)

f. Empresa Propietaria de la Red (EPR).

Existe un plan de expansión en Guatemala que contempla como objetivo el aumento de cobertura del servicio de energía eléctrica, trazando como meta desde el año 2010 que del 82.7% existente de electrificación nacional se llegue al 90% en el año 2015 y en el año 2021 se logre alcanzar el 95%.

### **1.3.3 Distribución**

Para distribuir la energía eléctrica al usuario final se debe de proceder en varias etapas, iniciando desde que la energía es generada, la cual se transforma y se conecta con las líneas de alta tensión de la red de transporte, esto se debe a que entre mayor es la tensión, menor será la intensidad, dando como resultado la reducción de pérdidas en el proceso. Cuando se somete a la red de transporte, la red se conduce hasta los centros de consumo, y esta se conectará a la red de distribución.

La Ley General de Electricidad define distribuidor en el Artículo seis como: “La persona, individual o jurídica, titular o poseedora de instalaciones destinadas a distribuir comercialmente energía eléctrica”. Asimismo, menciona que un sistema de distribución: “Es el conjunto de líneas y subestaciones de transformación de electricidad, destinadas a efectuar la actividad de distribución y que funcionen a los voltajes que especifique el reglamento”. Se establece dos tipos de servicio distribución, servicio de distribución privada y servicio de distribución final, el primero es el suministro de energía eléctrica que se presta al consumidor, mediante redes de distribución y en condiciones

libremente pactadas, caso por caso, entre el usuario y el distribuidor y que no utilice bienes de dominio público, y el segundo es el suministro de energía eléctrica que se presta a la población, mediante redes de distribución, en condiciones de calidad de servicio y precios aprobados por la Comisión.

Entre las principales empresas dedicadas a la distribución de energía eléctrica están:

- a. Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A. (EEGSA)
- b. Distribuidora de Electricidad de Occidentes, S.A. (DEORSA)
- c. Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A. (DEOCSA)
- d. Empresas Eléctricas Municipales

La actividad de distribución conlleva varias funciones, entre ellas está el suministrar energía eléctrica a todo consumidor que lo requiera, ubicado dentro del área obligatoria de servicio, brindar un servicio de buena calidad a sus usuarios y aplicar una tarifa justa, la cual es fijada por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. Es relevante mencionar que las facturas emitidas por la distribuidora incluyen los costos de generación, transporte, distribución y tasa municipal.

#### **1.4 El servicio público de energía eléctrica**

Jorge Mario Castillo define el servicio público así: “puede ser una actividad pública, privada, en cualquier situación la finalidad es el bien común o intereses públicos. El servicio público procura la satisfacción de las necesidades de los habitantes del Estado de Guatemala”.<sup>11</sup> El autor Castillo expone el servicio público en su totalidad de ser, no

---

<sup>11</sup> Castillo González, Jorge Mario. **Derecho administrativo guatemalteco**. Pág. 371

dedicada a un ámbito específico, por lo que es necesario profundizar una definición que se adapte al tema a tratar.

Por su parte, Filiberto Salas proporcionada una definición del servicio público de energía eléctrica como: “aquella actividad técnica destinada a satisfacer la necesidad de carácter general consistente en generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer de energía eléctrica, cuyo cumplimiento, uniforme y continuo, debe ser permanente asegurado, regulado y controlado por el poder público, con sujeción a un régimen de derecho público, para aprovechamiento indiscriminado de toda persona”.<sup>12</sup> Salas presenta una definición completa del servicio de energía eléctrica, tomando en cuenta todas sus fases de producción hasta llegar al consumidor final.

La Ley del Organismo Ejecutivo, en el Artículo tres regula que las funciones de gestión administrativa y de ejecución y supervisión de la obra y servicios públicos podrán delegarse a terceras personas, comités, asociaciones o entidades, cuando el ejecutivo lo juzgare idóneo para lograr una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones.

---

<sup>12</sup> Otero Salas, Filiberto. **El servicio público de energía eléctrica en México y las actividades no consideradas como tal.** Pág. 266





## CAPÍTULO II

### 2. Subsector eléctrico en Guatemala

El subsector eléctrico es el encargado del suministro de energía eléctrica, el cual cuenta con una infraestructura, un marco de política, un marco institucional y un marco regulatorio. Para su correcto funcionamiento cuenta con una infraestructura para proporcionar el suministro de energía eléctrica, enmarcado bajo un marco de política eléctrica que se dirige a realizar todas las acciones conforme a principios y directrices; además posee un marco institucional constituido por entidades consignadas en la Ley General de Electricidad y un marco regulatorio que está integrado por el ordenamiento jurídico que rige las actividades del subsector eléctrico. Para fines del presente trabajo se ampliará el marco institucional y regulatorio del subsector eléctrico.

#### 2.1 Marco institucional del subsector eléctrico

El marco institucional del subsector eléctrico se encuentra constituido por aquellas instituciones que se encuentran reguladas dentro de la Ley General de Electricidad, es decir: El Ministerio de Energía y Minas constituido como ente rector del subsector eléctrico, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica creado como ente regulador y el Administrador del Mercado Mayorista como ente establecido como operador del sistema eléctrico y mercado eléctrico.

##### 2.1.1 Ministerio de Energía y Minas

En Guatemala en el año de 1907 se contaba con la Dirección General de Minería, Industrias Fabriles y Comercio, adscrita a la Secretaria de Fomento, en 1940 se creó el



Instituto Nacional de Petróleo, la cual diez años después se fusiono con la Dirección General de Minería, formando la Dirección General de Minería e Hidrocarburos, posteriormente esta fue separada del Ministerio de Economía, formando así la Secretaría de Minería, Hidrocarburos y Energía Nuclear, pasando a constituir el 8 de septiembre de 1983 el Ministerio de Energía y Minas, por medio del Decreto Ley 106-83, debido a que era necesario contar con un órgano especializado que atendiera y dinamizara el desarrollo en el sector de hidrocarburos, minero y energético.

La Ley General de Electricidad establece en el Artículo tres que el Ministerio de Energía y Minas es el órgano del Estado responsable de formular y coordinar las políticas, planes de Estado, programas indicativos relativos al subsector eléctrico. Encargado de velar que el proceso de autorización de instalación de centrales y prestación del servicio de transporte y distribución se realice conforme a la ley. En el Artículo 34 de la Ley del Organismo Ejecutivo norma que al Ministerio de Energía y Minas le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la producción, distribución y comercialización de la energía y los hidrocarburos, y a la explotación de los recursos mineros.

El Ministerio de Energía y Minas tiene objetivos planificados, partiendo desde el período del año 2006 al año 2015 los cuales son:

- a. La satisfacción de los requerimientos energéticos y mineros, dentro de los estándares de calidad, en todo el país.
- b. Promover la diversificación de la oferta energética, con enfoque de las fuentes de energía renovables.



- c. Promover el consumo eficiente y productivo de los recursos energéticos y mineros.
- d. Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables en forma eficiente.
- e. Crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros dentro de los sectores energético y minero.

#### **2.1.1.1 Organización**

El Ministerio de Energía y Minas se organiza por el medio de un despacho ministerial integrado por el Ministro de Energía y Minas, Viceministro de Minería e Hidrocarburos, Viceministro de Energía y Viceministro de Desarrollo Sostenible, de los cuales derivan unidades y direcciones que colaboran a lograr los fines del Ministerio.

#### **2.1.1.2 Funciones del Ministerio de Energía y Minas**

El Ministerio de Energía y Minas es la institución rectora del sector energético y minero, asumiendo las siguientes funciones:

- a. Estudiar y fomentar el uso de fuentes nuevas y renovables de energía promover su aprovechamiento racional y estimular el desarrollo y aprovechamiento racional de energía en sus diferentes formas y tipos, procurando una política nacional que tienda a lograr la autosuficiencia energética del país.
- b. Coordinar las acciones necesarias para mantener un adecuado y eficiente suministro de petróleo, productos petroleros y gas natural de acuerdo a la demanda del país, y conforme a la ley de la materia.

- c. Cumplir y hacer cumplir la legislación relacionada con el reconocimiento superficial, exploración, explotación, transporte y transformación de hidrocarburos, la compraventa o cualquier tipo de comercialización de petróleo crudo o reconstituido, gas natural y otros derivados, así como los derivados de los mismos.
- d. Formular la política, proponer la regulación respectiva y supervisar el sistema de exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos y minerales.
- e. Cumplir las normas y especificaciones ambientales que en materia de recursos no renovables establezca el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
- f. Emitir opinión en el ámbito de su competencia sobre políticas o proyectos de otras instituciones públicas que incidan en el desarrollo energético del país.
- g. Ejercer las funciones normativas y de control y supervisión en materia de energía eléctrica que le asignen las leyes.

### **2.1.2 Comisión Nacional de Energía Eléctrica**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) fue creada por la Ley General de Electricidad contenida en el Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, creado como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas. “Ente regulador del sub-sector eléctrico responsable de velar por el cumplimiento de la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos con funciones de planificación; licitando nueva Generación y ampliando el Sistema de Transporte para satisfacer la necesidades del SIN”.<sup>13</sup> La CNEE llega en un momento oportuno para la modernización y expansión

---

<sup>13</sup> Comisión Nacional de Energía Eléctrica. *Perspectivas de mediano plazo (2010-2015) para el suministro de electricidad del sistema eléctrico nacional*. Pág. 21



en el subsector eléctrico, confiriéndole facultades para ser un ente regulador del subsector eléctrico.

“Crea condiciones de acuerdo a lo establecido en la Ley para que cualquier persona individual o jurídica pueda desarrollar las actividades de generación, transmisión, distribución o comercialización; fortaleciendo estas actividades con la emisión de normas técnicas y medidas disciplinarias, así como definir las tarifas y la metodología de cálculo”.<sup>14</sup> En general es un órgano con autonomía, dotando de un presupuesto propio y fondos privativos, creado para procurar el desarrollo económico y social del país, facilitando el crecimiento del subsector eléctrico, buscando mejorar el nivel de vida de los guatemaltecos.

Los ingresos de la Comisión provienen de una tasa aplicada a las empresas distribuidoras de electricidad, las cuales pagan mensualmente el punto tres por ciento del total de la energía eléctrica distribuida en el mes correspondiente, multiplicado por el precio del kilovatio hora de tarifa residencial de la ciudad de Guatemala.

### **2.1.2.1 Organización**

La CNEE está organizada por un directorio, que es su máxima autoridad, integrado por tres miembros, los cuales son nombrados por el Ejecutivo, por medio de ternas propuestas por los Rectores de las Universidades del país, el Ministerio y los Agentes del mercado mayorista. Los miembros de la comisión desempeñaran sus funciones por un periodo de cinco años y son apoyados por una diversidad de gerencias que coadyuvan a sus fines como institución.

---

<sup>14</sup> Ibid.



### 2.1.2.2 Función

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica a través de la Ley General de Electricidad fue dotada de independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones, y entre sus funciones se encuentra lo siguiente:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Ley General de Electricidad y su reglamento, en materia de su competencia, e imponer las sanciones a los infractores.
- b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias.
- c. Definir las tarifas de transmisión y distribución; sujetas a regulación de acuerdo a la presente ley; así como la metodología para el cálculo de las mismas.
- d. Dirimir las controversias que surjan entre los agentes del subsector eléctrico, actuando como árbitro entre las partes cuando éstas no hayan llegado a un acuerdo.
- e. Emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.
- f. Emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Electricidad y su reglamento.

Una de las principales atribuciones delegadas a la Comisión Nacional de Energía es la fijación de la tarifa de energía eléctrica, según lo regula el Artículo 61 de la Ley General de Electricidad así: “Las tarifas a usuarios de Servicio de Distribución Final serán determinadas por la Comisión, a través de adicionar las componentes de costos de



adquisición de potencia y energía, libremente pactadas entre generadores y distribuidores y referidos a la entrada de la red de distribución con los componentes de costos eficientes de distribución a que se refiere el Artículo anterior. Las tarifas se estructurarán de modo que promuevan la igualdad de tratamiento a los consumidores y la eficiencia económica del sector.” Las tarifas de electricidad en Guatemala se calculan integrando todos los costos que representa el producir, transportar y distribuir la energía eléctrica a todos los usuarios.

### **2.1.3 Administrador del Mercado Mayorista**

Emitida la Ley General de Electricidad, se regula al Administrador del Mercado Mayorista (AMM), conforme lo establece el Artículo 44 de la citada ley. El Administrador del Mercado Mayorista es una entidad constituida para administrar el mercado mayorista, entiéndase el mercado mayorista como el conjunto de operaciones de compra y venta de bloques de potencia y energía que se efectúan a corto y a largo plazo entre agentes del mercado. En otras palabras en donde converge la oferta y la demanda de electricidad.

El Administrador del Mercado Mayorista es una entidad privada, sin fines de lucro. “Encargada de realizar el despacho o programación de la operación, la coordinación del Sistema nacional Interconectado -SIN-, dentro de los requerimientos de calidad de servicio y seguridad, el pos-despacho y la administración de las transacciones comerciales del Mercado Mayorista. Su objetivo es asegurar el correcto funcionamiento



del SIN y de las interconexiones”.<sup>15</sup> Creado con la finalidad de asegurar la competencia de un mercado libre y el abastecimiento de energía eléctrica.

Dentro del AMM se ven involucrados agentes del mercado mayorista, abarcando a los generadores, comercializadores, distribuidores, importadores, exportadores y transportistas, estos deben de cumplir requisitos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Electricidad los agentes deben de cumplir con los siguientes límites:

- a. Generadores: tener una Potencia Máxima mayor de cinco megavatios (5 MW).
- b. Comercializadores: comprar o vender bloques de energía asociados a una Oferta Firme Eficiente o Demanda Firme de por lo menos dos megavatios (2 MW). Los mismos se aplicarán a los importadores y exportadores.
- c. Distribuidores: tener un mínimo de quince mil (15,000) usuarios.
- d. Transportistas: tener capacidad de transporte mínima de diez megavatios (10 MW).

### **2.1.3.1 Organización**

El Administrador del Mercado Mayorista está integrado por la Junta Directiva, como órgano de dirección superior, formada por diez miembros titulares, en donde se encuentran representados los Generadores, Distribuidores, Transportistas, Comercializadores y Grandes usuarios. Entre sus funciones se encuentra el identificar las faltas, el incumplimiento a las Normas de Coordinación y las obligaciones de los participantes del Mercado Mayorista, así como resolver las discrepancias que surjan de

---

<sup>15</sup> Ibid.

las operaciones del Mercado Mayorista. Además, forma parte la Gerencia General, como ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva, misma que deberá ejecutar las tareas operativas, técnicas y administrativas requeridas, para la coordinación y el correcto funcionamiento del Mercado Mayorista.

### **2.1.3.2 Función**

El Administrador del Mercado Mayorista cumple una serie de funciones, cuyas principales a cumplir se encuentran enunciadas en el Artículo 44 de la Ley General de Electricidad, de conformidad a lo siguiente:

- a. La coordinación de la operación de centrales generadoras, interconexiones internacionales y líneas de transporte al mínimo de costo para el conjunto de operaciones del mercado mayorista, en un marco de libre contratación de energía eléctrica entre generadores, comercializadores, incluidos importadores y exportadores, grandes usuarios y distribuidores.
- b. Establecer precios de mercado de corto plazo para la transferencias de potencia y energía entre generadores, comercializadores, distribuidores, importadores y exportadores, cuando ellas no correspondan a contratos de largo plazo libremente pactados.
- c. Garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica.

Es de importancia resaltar que el Artículo anteriormente referido es claro en establecer que las funciones del AMM, además de estar normado en la Ley General de Electricidad, se establecen otras funciones en el reglamento; y así es como lo expone el Artículo 15 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

## **2.2 Marco regulatorio del subsector eléctrico**

La Constitución Política de la República de Guatemala declara de urgencia nacional, la electrificación del país, de igual forma declara que podrá participar la iniciativa privada. Debido que en el país se veía necesario realizar una reforma en el subsector eléctrico, se emitió un marco legal basado en un modelo competitivo a nivel de generación y comercialización, para lograr un equilibrio entre la oferta y la demanda, mismo que rige en la actualidad, entre las principales destaca: la Ley General de Electricidad, su reglamento y modificaciones, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, la Ley de Tarifa Social, la Ley de Incentivos para el desarrollo de proyectos de Energía Renovable, al igual se rige por las Normas Técnicas emitidas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del Administrador del Mercado Mayorista, las cuales complementan el marco regulatorio.

### **2.2.1 Ley General de Electricidad**

La Ley General de Electricidad fue emitida ante una crisis energética que vivía el país, aconteciendo una deficiencia en el sector que ocasionaba un obstáculo al desarrollo integral de Guatemala. "Ante la imperiosa necesidad de solventar la crisis energética que se estaba viviendo y para poder desarrollar un sistema que pudiera brindar seguridad y sostenimiento a largo plazo, que a su vez permitiera ampliar la cobertura hacia el interior del país en general, se plantea como solución la emisión de una ley, esto porque se había emitido con anterioridad acuerdos aislados que no aportaban la solución y eran acuerdos susceptibles de modificarse con facilidad, lo cual no permitía tener la certeza de ser una política de nación, es por ello que después de largas





deliberaciones que buscaban privatizar determinadas actividades que eran ejecutadas por el Estado, se tomó la decisión”.<sup>16</sup> Es por ello que se tornó de urgencia nacional la aprobación de la Ley General de Electricidad, dotando de un desahogo al Estado.

La creciente demanda de energía eléctrica reflejaba que la oferta no satisfacía las necesidades de gran parte de la población y el gobierno de Guatemala no contaba con los recursos económicos para cubrir dicha demanda, ante esta realidad en el año de 1996 fue presentando el proyecto de ley ante el Congreso de la República de Guatemala. El 16 de octubre de 1996, fue aprobada la Ley General de Electricidad, por medio del Decreto número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala y publicada en el diario oficial el 15 de noviembre de 1996, entrando en vigencia el mismo día.

Con la entrada en vigencia de La Ley General de Electricidad se tuvo como principal propósito la liberación del subsector eléctrico, al quebrar el monopolio de generación, transmisión y distribución que hasta ese momento lo tuvo el Instituto Nacional de Electrificación (INDE). “Para lograr el desarrollo de la industria eléctrica era necesario que el Organismo Ejecutivo decidiera la desincorporación de activos en materia de electricidad que eran propiedad del Estado. En el caso del INDE correspondía desincorporar el área de distribución y en el caso de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, llevar a cabo la venta de acciones para ceder al sector privado el área de distribución y de ciertos activos de generación”.<sup>17</sup> Una misma persona individual o jurídica no podría ejercer las actividades de generación, transporte y/o distribución. Al

---

<sup>16</sup> Ramos Florián, Ilvia Isabel, **Estudio jurídico del ente operador del Mercado Mayorista de Electricidad**. Pág. 7

<sup>17</sup> *Ibid.* Pág 8

igual, las empresas que abarcaran las actividades de generación, transmisión o distribución, al momento de entrar en vigencia la ley debían de separar sus funciones, para ajustarse a los preceptos contenidos en la misma.

Entre los principales puntos que entro a regular la Ley General de Electricidad fue el normar el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, así mismo la separación de estas actividades. Se dio la apertura para la participación del sector privado, fue creada la Comisión Nacional de Electricidad y el Administrador del Mercado Mayorista; de igual manera, se determinó la forma de aprobación de las tarifas y se estableció un régimen de sanciones a quien incumpliera los preceptos establecidos en la ley.

### **2.2.2 Reglamento de la Ley General de Electricidad**

El Artículo dos del Reglamento de la Ley General de Electricidad establece “Las disposiciones del presente reglamento se aplican, dentro del marco de la Ley General de Electricidad, a las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización, que incluye la importación y exportación, de electricidad que desarrollan tanto las personas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal, independientemente de su grado de autonomía y régimen de constitución.” El reglamento de la Ley General de Electricidad, contiene las disposiciones para la aplicación de la Ley General de Electricidad, así mismo desarrolla definiciones, la forma de gestionar autorizaciones, obligaciones, designación de funciones, mecanismo para reclamar la calidad de servicio, entre otros temas.



### **2.2.3 Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista**

La Ley General de Electricidad determina que el Mercado Mayorista se normará de conformidad con la Ley General de Electricidad, su reglamento y su propio reglamento específico, y el Reglamento de la Ley General de Electricidad establece que corresponde al Ministerio de Energía y Minas elaborar el reglamento específico que regule el funcionamiento del Administrador del Mercado Mayorista. El Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista fue aprobado por medio del Acuerdo Gubernativo número 299-98.

El Reglamento tiene como objeto el definir los principios generales del Mercado Mayorista, así como la organización, funciones, obligaciones, mecanismos de financiamiento del Administrador Mercado Mayorista, la administración de las transacciones de dicho mercado, así como los precios y costos a trasladar a las tarifas de distribución.

### **2.2.4 Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica**

“En los años previos a la aplicación de la Tarifa Social, se pueden distinguir dos períodos: el primero, que abarca desde la creación del INDE en 1959 a 1996, donde el INDE era el propietario de las empresas de distribución que funcionan en el interior del país, la Empresa Eléctrica de Guatemala era una sociedad mixta, donde el Estado era el accionista mayoritario y no se había promulgado la actual Ley General de Electricidad; y el segundo, que abarca los años de 1997 y 2000, periodo durante el cual



las empresas distribuidoras fueron privatizadas y no se aplicaba la tarifa social”.<sup>18</sup> La tarifa social viene a ser un alivio para toda aquella población que se veía afectada constantemente por el incremento de la energía eléctrica.

En el año 2000, la Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica entro en vigencia por medio del Decreto Número 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala. Esta ley se dio a causa de cubrir las necesidades sociales en el país, dado a la alza de los precios de generación de energía eléctrica, los cuales se derivaban al uso del petróleo. Considerando lo anterior el Estado de Guatemala para cubrir esta deficiencia estableció una tarifa social, para favorecer aquellos usuarios más afectados por el incremento de los costos en la producción de la energía eléctrica y que cuenten con un consumo de hasta 300 kilovatios hora.

---

<sup>18</sup> Ramos Florián, Ilvia Isabel. **Efecto económico de la tarifa social al consumo de energía eléctrica en el Instituto Nacional de Electrificación (INDE) y en el Mercado Eléctrico Nacional, durante el periodo 2001-2004.** Pág. 29



## CAPÍTULO III

### 3. Delito de hurto

Aníbal De León Velasco menciona que: “para elaborar un concepto de delito es necesario acudir a los elementos que integran el mismo”.<sup>19</sup> Exponiendo que estos elementos los toma la teoría jurídica del delito. Al respecto, Zaffaroni señala: “La teoría del delito atiende al cumplimiento de un cometido esencialmente práctico, consistente en la facilitación de la averiguación de la presencia o ausencia del delito en cada caso concreto”.<sup>20</sup>

Penalistas como Beling, asientan que el delito es una acción típica, antijurídica, culpable, reprimida con sanción penal adecuada a la culpabilidad.

El delito de hurto es un delito contra la propiedad, Carlos Creus respecto a la propiedad en el derecho penal menciona: “Esa protección de la ley penal no se reduce a la propiedad en el sentido de dominio, a que no solo comprende el dominio y demás relaciones jurídicas con las cosas, constitutivas de derechos reales, sino también el poder que se tiene sobre bienes o que se puede llegar a tener en virtud de derechos que reconocen su fuente en relaciones personales (obligaciones). La protección penal se extiende pues, tanto a la tenencia, posesión, dominio y demás derechos reales, cuanto al poder sobre las cosas procedente de otros títulos o de situaciones jurídicas que conceden facultades idóneas para aumentar los bienes de una persona, ya se encuentran dentro del patrimonio del sujeto, ya operen todavía como expectativas

---

<sup>19</sup> De León Velasco, Héctor Aníbal. **Manual de derecho penal guatemalteco**. Pág. 141

<sup>20</sup> Zaffaroni, Eugenio Raúl. **Manual de derecho penal, parte general**. Pág. 333



ciertas, en tanto pertenezcan a una determinada persona física o jurídica”.<sup>21</sup> El patrimonio es aquel conjunto de derechos y obligaciones, que poseen un valor económico y que deben ser valorables en dinero. Los delitos contra el patrimonio no recaen solo sobre los bienes sino sobre las relaciones posesorias legítimas.

### **3.1 Elementos del delito de hurto**

Dentro del delito de hurto de fluidos se es necesario contar con elementos que se hacen indispensables para que se perfeccionen el delito:

- a. Que sea un delito contra la propiedad
- b. Que no medie violencia o intimidación en las personas, ni fuerza en las cosas
- c. Que sea realizado sin la voluntad del dueño
- d. Que sea efectuada con ánimo de lucro

### **3.2 Bien jurídico tutelado en el delito de hurto**

En la doctrina ha existido una discusión sobre el bien jurídico tutelado en el delito de hurto, por una parte la doctrina interpreta que el bien jurídico tutelado es la propiedad, debido a que recae sobre una cosa mueble, de igual manera hay otra parte de la doctrina que explica que el bien jurídico tutelado es el patrimonio, puesto que el daño causado recae sobre el patrimonio económico de las personas.

Federico Puig Peña menciona que “El bien jurídico tutelado en los delitos de hurto y robo, es la propiedad, pues no sólo integra una ofensa a este derecho, sino que,

---

<sup>21</sup> Creus, Carlos. **Derecho Penal Parte Especial**. Pág. 387



además supone un ataque a nuestra tranquilidad personal”.<sup>22</sup> El tratadista incorpora un nuevo elemento al daño ocasionado, tomando en cuenta los sentidos de la persona.

Por su parte Eugenio Cuello Calón señala que: “El interés jurídico aquí protegido, es la posesión de hecho de las cosas muebles cualesquiera sea su origen (derechos de propiedad, posesión o mera tenencia de las cosas)”.<sup>23</sup> Los autores citados hacen mención que en el delito de hurto el bien jurídico tutelado es la propiedad, encuadrándose en el anterior Código Penal, en el cual se dominaba delitos contra la propiedad, pero de acuerdo al Código Penal vigente esta figura fue cambiada por los delitos contra el patrimonio, debido a que fue evidente que no solo se veía afectado la propiedad, sino que además el patrimonio económico de las personas.

### **3.3 Delito de hurto de fluidos**

El Código Penal guatemalteco contempla en el Artículo 249 el hurto de fluidos como aquella actividad en la que ilícitamente se sustrae energía eléctrica, agua, gas, fuerza de una instalación o cualquier otro fluido ajeno; este Artículo toma de forma general una conducta que recae sobre el aprovechamiento de cualquier sustancia de propiedad ajena, pero por la naturaleza del delito el legislador debió individualizar, incluyendo en el mismo otros elementos para el juzgador tuviese mayores elementos en su apreciación delictiva.

Es escaso el análisis doctrinal existente del tipo penal de hurto de fluidos, es una figura que se encuentra en desarrollo, debido a su falta de manejo y conocimiento. Se

---

<sup>22</sup> Palacios Motta, Jorge Alfonso. **Apuntes de derecho penal**. Pág. 45

<sup>23</sup> Puig Peña, Federico. **Derecho penal**. Pág. 182



presentó la discusión sobre si la energía, agua o gas podían considerarse como cosa mueble, según lo establece la ley, el hurto recae únicamente sobre cosa mueble, por lo que consideran algunos que los fluidos y sustancias semejantes carecen de corporeidad, pero otra parte considera que si debe tomarse como bienes muebles, debido a que son sujeto de apropiación, siendo susceptible de trasladar, depositar, manejar y usar.

### **3.3.1 Delito de hurto de fluido de energía eléctrica**

Dentro de la discusión de si puede ser considerada la energía como cosa mueble, Miguel Córdoba señala citando a Molina Arrubla: “entendiendo cabalmente qué es o en qué consiste la energía eléctrica, que no es más que el movimiento de neutrones y protones dentro de un conductor, a partir de un estímulo inicial, nosotros diremos que se trata allí de una “cosa” (con corporeidad y valor económico), “mueble” (por el desplazamiento interno a través del conductor): no se trata, entonces, ni del hurto de los cables, ni del hurto de las baterías o acumuladores, sino, exactamente, del hurto de la energía que se transmite a través del conductor. Por ello, para nosotros es perfectamente posible y factible el hurto de energía eléctrica, obviamente, a condición de que se reúnan y satisfagan los demás elementos estructurales del tipo penal que nos ocupa”.<sup>24</sup> Esta aclaración que cita el autor Córdoba, nos da una perspectiva más amplia de la necesidad de no crear discusión o confusión entre si la energía puede ser considerada cosa mueble.

---

<sup>24</sup> Córdoba Angulo, Miguel. *La defraudación de fluidos en la legislación penal colombiana*. [http://portal.uexternado.edu.co/pdf/5\\_derechoPenalyCriminologia/numero73/miguelCordobaAngulo.pdf](http://portal.uexternado.edu.co/pdf/5_derechoPenalyCriminologia/numero73/miguelCordobaAngulo.pdf) (Consultado: 10 de junio de 2015).





De igual forma, Miguel Córdoba cita a Alberto Suárez, quien señala: "Aun cuando ha sido materia de estudio en forma suficiente, debe recordarse que la energía eléctrica, térmica, nuclear, etc., para los efectos penales ha de ser considerada como bien mueble, porque puede almacenarse y ser materia de apoderamiento; a pesar de que no es fácil su percepción por el órgano de la visión, sí lo puede ser por otro, como el del tacto, por ejemplo; además tiene valor económico no despreciable".<sup>25</sup>

Después de efectuar una observación doctrinal y despejar cualquier duda si el fluido de energía eléctrica puede ser considerado como cosa mueble, es menester analizar como regula el Código Penal el delito de hurto de energía eléctrica en particular, ya que su regulación se encuentra incluido junto al aprovechamiento de otras sustancias. El Artículo 249 de la ley citada, regula de una manera general y ambigua, el delito de hurto de energía eléctrica dejando pocas herramientas para su comprensión, dejando un vacío para su correcta aplicación a funcionarios, jueces y abogados.

Para comprender el delito de hurto de energía eléctrica se partirá desde el modo de operar la comisión del delito, el Código Penal describe el delito de hurto como aquella actividad en la que ilícitamente se sustrae energía eléctrica de una instalación; en la práctica una de las formas de cometer el delito de hurto de fluido de energía eléctrica es manipulando el contador, introduciendo objetos conductores de energía eléctrica, como lo son los objetos metálicos, realizando un puente de energía eléctrica y con esto alcanzar una conexión directa de fluido eléctrico, generando una alteración en la que los aparatos registren únicamente un porcentaje mínimo del consumo real, pagando en

---

<sup>25</sup> Ibid.



consecuencia un valor menor al que efectivamente debía, perjudicando así el patrimonio de la entidad que suministra el servicio.

Otra de las formas de operar es cuando se ha suspendido el servicio al usuario por parte de la distribuidora de electricidad, facultad que le otorga la Ley General de Electricidad en el Artículo 50, ya sea por falta de pago del servicio de distribución final de dos o más facturaciones, y cuando se consuma energía eléctrica sin previa aprobación del distribuidor o cuando las condiciones del suministro sean alteradas; por lo que el usuario al verse en la necesidad de usar el servicio procede a reconectarse fraudulentamente, alterando los sistemas de control, para con ello obtener el suministro de energía eléctrica evitando el pago del mismo. Se hallan casos en los que realizan una acometida fraudulenta, por acometida se entiende aquella derivación que proviene de la red de distribución de energía eléctrica instalada por la empresa distribuidora de electricidad hacia la edificación o propiedad donde se prestara el servicio de energía, por lo que personas ajenas a la empresa distribuidora de electricidad realizan una acometida sin autorización del prestador del servicio, ya sea desde el propio tendido eléctrico, o de otra acometida que presta el servicio a un usuario.

Merece atención la pena que el legislador tomo para el delito de hurto de fluidos. El Artículo 249 estipula una sanción con multa de doscientos a tres mil quetzales. Si realizamos un análisis, podemos constatar la intención del legislador a imponer una pena menor al delito de hurto de fluidos, cuando observamos que en el delito de hurto se impone una pena de prisión de 1 a 6 años, es decir que la intención del legislador no era que se tipificara la acción de sustracción de energía eléctrica como un delito de



hurto, si no que termino favoreciendo a todas aquellas personas que comentan el delito de hurto de fluidos, imponiendo una pena de multa.

### **3.3.2 Vinculación con otras normativas**

Al realizar un análisis de la legislación guatemalteca, se puede estudiar que hay normativa que colabora a contrarrestar toda actividad que atente contra la correcta labor de empresas dedicadas a prestar el servicio de energía eléctrica, a impedir que se ejerzan acciones que puedan afectar el patrimonio de dichas entidades. Normativa que se encuentra vinculada a la manipulación, alteración y/o aprovechamiento ilícito de la energía eléctrica.

La Ley General de Electricidad hace mención en el Artículo 50 sobre la facultad que le otorga a las distribuidoras de electricidad para suspender el servicio al momento de encontrar un consumo de energía eléctrica sin previa aprobación del distribuidor o cuando las condiciones del suministro sean alteradas por el usuario, el corte del servicio podrá efectuarse sin la necesidad de aviso previo al usuario. En el Reglamento de la ley citada establece en el Artículo 136 sobre las sanciones con multas que serán fijadas por la Comisión, a los que incurran en las siguientes conductas:

- a. Alterar los instrumentos de medición de consumo instalados por las empresas autorizadas a prestar el servicio público de distribución.
- b. Efectuar consumos en forma fraudulenta.
- c. No permitir el acceso al inmueble al personal de la empresa distribuidora, para inspecciones y medición de consumo.

- d. Cuando los usuarios produzcan perturbaciones que excedan los límites fijados por la Comisión. El distribuidor está obligado a tomar acciones sobre los usuarios, con el propósito de mantener los límites establecidos en las perturbaciones, el incumplimiento podrá ser sancionado por la Comisión.
- e. Toda otra infracción a la Ley o al Reglamento, y a las normas que emita la Comisión.

En el párrafo final del Artículo referido establece que las sanciones mencionadas se impondrán, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera deducirse de los hechos; por lo que faculta a la empresa a la apertura de un proceso administrativo, como a promover la persecución penal.

Al referirse a un proceso administrativo se debe de dar inicio a través de una denuncia ante la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, según lo regula el Artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, las denuncias se deben de presentar en forma escrita ante la Comisión y una vez recibida la denuncia la Comisión notificará al interesado, dispondrá la investigación sumaria correspondiente y en un plazo máximo de 30 días deberá entregar su resolución. Cuando la Comisión considere que debe de formular cargos, notificará a las partes denunciadas de manera que puedan presentar sus descargos en el plazo máximo de 10 días, y una vez vencido el plazo anterior la Comisión resolverá sobre el particular en un plazo máximo de 15 días.

Ahora bien, el Código Penal guatemalteco tipifica delitos encaminados a proteger el servicio público de la energía eléctrica. Como ya fue analizado el delito de hurto de fluidos, es procedente resaltar los delitos de robo de fluidos, estafa de fluidos y atentado contra la seguridad de los servicios de utilidad pública.



El robo de fluidos está regulado en el Decreto 17-73 en el Artículo 254, el cual establece: “Cuando los hechos a que se refiere el artículo 249 de este Código, se cometieren con violencia, serán calificados como robo y sancionados con prisión de seis meses a dos años”. Este Artículo hace referencia al hurto de fluidos, pero con ello se adhiere una conducta, que es la violencia, por violencia se puede entender el uso de la fuerza para conseguir un fin, puede darse el supuesto que el sujeto destruye los contadores de fluidos para conectarse directamente.

El Artículo 270 norma el delito de estafa de fluidos así: “Quien aproveche indebidamente, energía eléctrica o cualquier otro fluido que le esté siendo suministrado, o alterare los medidores o contadores destinados a marcar el consumo o las indicaciones o datos registrados por esos aparatos, será sancionado con multa de diez a dos mil quetzales.

Quien defraudare al consumidor, alterando por cualquier medio los medidores o contadores de energía eléctrica o de otro fluido, o las indicaciones registradas por esos aparatos, será sancionado con multa de quinientos a cinco mil quetzales”. El delito de estafa se entiende por aquella actividad en la que se quiere inducir a error a otra mediante ardid o engaño. Cuando es mencionado el ardid se describe el parecer una situación falsa como verdadera. Este Artículo determina la conducta desde dos perspectivas, una desde el punto del sujeto que altera los medidores o contadores para lograr marcar un consumo diferente al realmente consumido, o desde el punto de vista del sujeto que altera los medidores o contadores para defraudar al consumidor, y así marcar un consumo diferente al que hubiera sido consumido por el usuario.



El delito de atentado contra la seguridad de servicios de utilidad pública regulado en el Artículo 294 del Código Penal, establece: “Quien ponga en peligro la seguridad, o impida o dificulte el funcionamiento de servicios de agua, luz, energía eléctrica o cualquier otro destinado al público, será sancionado con prisión de uno a cinco años”. Cuando se habla de atentado contra la seguridad del servicio de la energía eléctrica, se marca desde la perspectiva de aquellas personas que ejerzan toda actividad que trate de impedir el funcionamiento ordinario del servicios de energía eléctrica, en la práctica se puede presentar de varias maneras, afectando desde generadoras realizando paros para la construcción de hidroeléctricas, a transportadoras causando daños a las torres de transporte, así como paros en la construcción de las torres, también causa perjuicio a distribuidoras impidiendo las acciones de mantenimiento correctivo y preventivo, causando con ello daños a la red, en consecuencia dejando sin servicio a usuarios.

Adicionalmente, el sector eléctrico se ve amenazado con delitos recurrentes cometidos contra entidades del sector eléctrico, entre ellos está el delito de agresión, lesiones, plagio o secuestro, detenciones ilegales, coacción y amenazas, usurpación, estafa propia y caso especial, actividad contra la seguridad interior de la nación, instigación a delinquir y/o asociación ilícita.

### **3.3.3 Análisis de derecho comparado**

#### **Legislación de España**

Las últimas reformas realizadas al Código Penal Español entraron en vigencia el 1 de julio de 2015. Para la legislación española defraudar se refiere a la acción consistente



en usar mecanismos instalados para alterar las indicaciones o aparatos contadores, o bien en emplear con iguales fines, otros medios clandestinos.

Se establece en el Artículo 255 del Código Penal Español en la Sección III titulado como “De las defraudaciones de fluido eléctrico y análogas”:

“Será castigado con la pena de multa de tres a doce meses el que cometiere defraudación utilizando energía eléctrica, gas, agua, telecomunicaciones u otro elemento, energía o fluido ajenos, por alguno de los medios siguientes:

1°. Valiéndose de mecanismos instalados para realizar la defraudación.

2°. Alterando maliciosamente las indicaciones o aparatos contadores.

3°. Empleado cualesquiera otros medios clandestinos.

Si la cuantía de lo defraudado no excediere de 400 euros, se impondrá una pena de multa de uno a tres meses.” En el citado Artículo se toma en cuenta un parámetro para imponer la pena, el cual se establece que si la defraudación conlleva una cuantía superior a 400 euros, se establecerá una pena de tres a doce meses, ahora bien, si la cuantía fuere inferior a 400 euros, se impondrá una multa de uno a tres meses, basados con la última condicionante y con las nuevas reformas, se impone la obligación de que al estar firme la comisión del delito se debe inscribir en el Registro Central de Penados a efectos de plasmar antecedentes penales. La legislación española difiere a la legislación vigente en Guatemala, iniciando desde la perspectiva que España toma parámetros para imponer una sanción, medidas que no son condiciones en la

legislación guatemalteca, pueda que con la legislación española se torne más equitativa la sanción impuesta.

### **Legislación de Colombia**

En el derecho penal colombiano para evitar una discusión si fue cometido el delito de hurto o estafa se crea el tipo **defraudación de fluido** como delito autónomo. Los autores Sergio Barón y Francisco Florez señalan su opinión ante la tipificación de este delito así: “Es preciso señalar que la tipificación expresa de esta conducta punible no ha representado ningún avance significativo en la legislación penal colombiana; por el contrario, se trata de una disposición con carácter restringido, con problemas de interpretación por falta de técnica legislativa”.<sup>26</sup> Se puede percibir ante la citada opinión, que Colombia pasa una semejante situación como la que se encuentra Guatemala, en donde a pesar que se tipifica una conducta contra derecho, esta no posee los alcances para disuadir dicha acción, dando como resultado una legislación débil.

El Artículo 256 del Código Penal colombiano dispone: “Defraudación de fluidos. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

---

<sup>26</sup> Barón M., Sergio y Florez L., Francisco. **Consideraciones sobre el tipo penal defraudación de fluidos.** <http://repositorio.uis.edu.co/jspui/bitstream/123456789/8196/2/116364.pdf> (Consultado: 12 de junio de 2015).



En Colombia se ha creado una discusión en cuanto a la forma que fue tipificado el delito de defraudación de fluidos, asumiendo que los legisladores favorecieron a todas aquellas personas que cometan el delito de defraudación de fluidos, puesto que antes esta conducta era tomada como hurto, consecuentemente era sancionada con una pena mayor, incluyendo sus respectivas agravantes. Continúan manifestando Barón y Florez: “Tal vez hubiera sido preferible seguir sancionando estos casos a través de los delitos tradicionales contra el patrimonio económico como es el caso del hurto, o crear un verdadero tipo penal de defraudación de fluidos con una mejor técnica legislativa y una clara orientación política criminal”.<sup>27</sup>

### **Legislación de El Salvador**

En países como El Salvador consideran que algunas causales que provocan el alza de robo de energía eléctrica, es tanto el aumento de la tarifa energética, como los problemas de desempleo por la crisis existente en el país. Las mismas empresas suministradoras de electricidad en El Salvador manifiestan su inconformidad con la legislación vigente en el país, por consideran que es un marco legal débil, considerando necesario realizar reformas para que no solo se amplié la sanciones, sino que se aplique una pena de cárcel.

El Artículo 211 del Código Penal de El Salvador regula: “Hurto de energía o fluidos. El que utilizare ilícitamente, energía eléctrica, agua o servicios telefónico o tolerare que otro lo hiciere, será sancionado con multa de treinta a cuarenta días multa”. Además, se faculta en la Ley General de Electricidad el imponer multas a los usuarios que hurten

---

<sup>27</sup> Ibid.



energía, pero señalan que en la práctica no se ve la aplicación de las mismas. Al realizar una comparación con la legislación vigente en Guatemala, se presentan las mismas dificultades, tanto desde el punto de vista que el delito de hurto de energía es sancionado con una pena significativa, la cual origina un marco legal inconsistente y ambiguo; es interesante observar que la regulación de El Salvador es semejante a la guatemalteca debido a que cuenta con un procedimiento administrativo en cuanto a aquellas conductas encaminadas a extraer fluido eléctrico de manera ilícita.

### **3.4 Ministerio Público**

Por mandato constitucional el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales de justicia. Es la institución encargada de la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública, además vela por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

El Ministerio Público goza de autonomía funcional, las cuales podrá desempeñar independientemente, por propio impulso y en cumplimiento de las funciones que le atribuyen las leyes sin subordinación, salvo lo establecido en su ley rectora.

#### **3.4.1 Fiscalía especial de hurto de fluido eléctrico**

Debido a la problemática que existe en el país, en donde grupos y personas ilegales que se apropian de la infraestructura del subsector energético, en la generación, distribución y comercialización del servicio de energía eléctrica, trayendo consigo consecuencias como cortes del servicio, alterando actividades productivas del país y causando cuantiosas pérdidas económicas al Estado, el Ministerio Público con la



finalidad de ejercer una persecución penal eficiente y realizar una investigación con celeridad e imparcialidad, decidió mediante el Acuerdo número 37-2014, de fecha 20 de marzo de 2014, crear la Fiscalía especial contra el hurto de fluidos eléctricos.

Esta fiscalía se enfoca en dar persecución a delitos de hurto y robo de fluidos, atentado contra los servicios de utilidad pública, estafa de fluidos, instigación a delinquir. El Ministerio Público para fortalecer el estado de derecho crea la fiscalía especial contra el hurto de fluido eléctrico, para contrarrestar la ingobernabilidad e impunidad en la que Guatemala se ha visto sometida por grupos organizados que incentivan a cometer el delito de hurto de energía, desarrollando una conflictividad social, aunando la estimación de 600 denuncias sin caminar

El Estado pierde más de 250 millones de quetzales anuales por el robo de energía, de acuerdo a datos proporcionados por el Ministerio de Energía y Minas el robo de energía eléctrica se registra principalmente en diez departamentos del país.





## CAPÍTULO IV

### **4. Incidencia del delito de hurto de fluido de energía eléctrica en Guatemala**

Cuando se hace referencia al término incidencia, se encamina a la influencia, efecto o consecuencia que se produce al cometer el delito de hurto de fluido, específicamente el fluido de energía eléctrica en Guatemala. Es detonante como influye el acceso a la energía eléctrica en el desarrollo de una nación, por lo que al ser restringido este derecho, se perjudican otros más. Es menester abordar la problemática social actual del país entorno al subsector eléctrico, tal como se planteara a continuación; por consiguiente, como esta conflictividad desencadena el cometer el delito de hurto de fluido.

#### **4.1 Contexto situacional**

En la actualidad la incidencia del delito de hurto de fluido de energía eléctrica en Guatemala, ha generado un ambiente de conflictividad en varias poblaciones de la República, donde existen organizaciones creadas, con la finalidad de defender los intereses de una población, y como medio de presión hacia el Gobierno, luchando para que sean aplicadas las soluciones que ellos consideran son las adecuadas para solucionar la problemática, adoptan medidas de presión al realizar manifestaciones, impedir el trabajo de la empresas generadoras, trasportadoras y distribuidoras de electricidad, pero una de las medidas adoptadas, y que ha venido a afectar a la nación, es incitar a que los pobladores de determinados territorios de la República se conecten de manera ilegal a la red eléctrica, tomando en cuenta que al realizar tales actos están cometiendo el delito de hurto de fluido.



Existen varios factores que han llevado a comunidades a sentirse insatisfechas con el servicio de energía eléctrica en Guatemala, alegando constantes apagones, manifestando que pasan días enteros sin poder obtener el servicio de energía eléctrica, sumado a esto cobros excesivos en la facturación y el cobro de tarifas altas del servicio de alumbrado público, cuando en algunos casos no se tiene este servicio en la comunidad. Este tema ha resultado controversial por no aplicarse efectivamente las mesas de diálogo y no emplear mecanismos adecuados, por lo que se incita a que las personas cometan el delito de hurto de fluido energético, ya que por no ser informados de forma adecuada, clara y precisa, consideran que están pagando tarifas de energía eléctrica demasiado alta, comparado con el uso de energía eléctrica que tienen en sus viviendas, por lo que la falta de información ocasiona que los mismos individuos obtén por conectarse de forma directa a las líneas de distribución.

A causa de la comisión del delito de hurto de energía eléctrica, surge una sobrecarga en las líneas de distribución, por exceder en la capacidad que se tiene prevista para las mismas, ya que no son pronosticadas en la distribución de energía las conexiones ilegales, ocasionando fallas en la prestación del servicio de energía, derivando de esto se viene una serie de secuelas, siendo derechos fundamentales afectados, como lo es el derecho a la salud, a la educación, al desarrollo económico, a la seguridad, al agua potable, entre otros más.

Los grupos organizados exponen que están luchando por los derechos humanos de la población guatemalteca, exponiendo la necesidad del acceso a la energía eléctrica, por ser un servicio básico y esencial, solicitando con ello la nacionalización de la energía eléctrica. Como fue expuesto en los antecedentes de la energía eléctrica en Guatemala,

hasta 1997 la actividad de distribución pertenecía al INDE, pero para el Estado ya no era sostenible prestar este servicio, existiendo una serie de causales que provocaron que el Estado buscara una solución contundente, por lo que la privatización de la distribución de energía era una solución viable. Entre las causales que llevaron a la privatización de la energía eléctrica se encuentra la incapacidad técnica del INDE en realizar los cobros por el servicio de energía eléctrica prestado, ocasionando que personas dejaran de pagar el servicio, originando que el INDE fuera insostenible para prestar un adecuado servicio, a esto se le sumaba las actividades como el hurto de energía, corrupción y manejos políticos dentro de la misma institución.

### **Grupos organizados**

En los departamentos que más se registran robo de fluido eléctrico son en San Marcos, Huehuetenango, Zacapa, Alta Verapaz, Retalhuleu y Jalapa. Las conexiones ilegales no son los únicos actos que derivan de la conflictividad forjada en el subsector eléctrico, además se agrega el descontento que existe entre la población con la empresa distribuidora de electricidad, el cual se refleja en sucesos como el impedir el acceso de las mismas a las comunidades para realizar su ciclo comercializar que abarca desde prestar mantenimiento a las líneas de distribución, lectura de contadores y consecuentemente el cobro por medio de la facturación. Estos movimientos son organizados y dirigidos por agrupaciones como el Comité de Desarrollo Campesino (CODECA), Frente de Resistencia en Defensa de los Recursos Naturales (FRENA), Frente Nacional de Lucha (FNL), Asociación Civil de Desarrollo Malacateco (ASOCIDESMA).



Las grupos mencionados en el párrafo anterior fueron constituidos con diferentes finalidades, a la presente fecha tienen un objetivo en común, que es demandar según lo proclaman la nacionalización de la energía eléctrica. La agrupación de CODECA nació en el año de 1992, y desde el 2010 demanda la nacionalización de la energía eléctrica, y opera en todo el país; el grupo FRENA es un grupo campesino organizado para oponerse a la represa Cambur en el municipio de San Pablo en el 2008, opera en San Pablo, Ayutla y Malacatán; la asociación ASOCIDESMA es un grupo reconstruido con ex miembros de FRENA en el 2011, debido a su desgaste, y se ubican en Malacatán; la agrupación FNL es una organización que trabaja estratégicamente en alianza con FRENA, CODECA y ASOCIDESMA para formar su proyecto ideológico.

A pesar que dichas organizaciones manifiestan estar en lucha porque sean cumplidos y respetados los derechos humanos, con su mismo actuar caen en ilegalidades afectando los derechos de otros pobladores. Las acciones como la que realiza CODECA la fundamentan en el Artículo 44 y 45 de la Constitución Política de la República de Guatemala, señalando que el interés social prevalece sobre el interés particular y que la resistencia en esta agrupación es legítima, porque es para la protección y defensa de los derechos y garantías consignados en la Constitución.

Es de entender que la población se manifieste inconforme, viendo que se encuentran obligados, en algunos casos, a pagar una factura que viene siendo aproximadamente el 50% de su salario. Es entendible que ciudadanos se encuentren inconformes cuando no pueden obtener el servicio de energía eléctrica, por horas o días hasta semanas, cuando se sabe que la energía eléctrica es un servicio esencial, para el desarrollo de la nación. Personas exponen su molestia, cuando toleran apagones y con ello sufren la





quemado y/o deterioro de sus aparatos electrónicos, así como alimentos que entran en estado de descomposición, ya que es necesario su refrigeración.

Ahora bien, es necesario que el pueblo se levante cuando sus derechos están siendo violentados, siempre y cuando su actuar se encuentre dentro del marco de la ley, con ello es imperioso que el gobierno intervenga para plantear soluciones factibles, pero jamás se justificara ninguna conducta que atente contra los derechos de otros ciudadanos. Al momento de que esta agrupación se manifiesta en resistencia, instiga a delinquir, convocando a que los usuarios de energía se conecten de forma directa, cometiendo con ello el delito de instigación a delinquir, y consiguientemente los usuarios el delito de hurto de fluidos, y si fuera poco, la organización CODECA cobra por la actividad ilícita de conectar a los usuarios de forma directa y además hace un cobro mensual por el servicio ilícito prestado.

Otra forma de manifestarse de esta organización en resistencia, como aducen estar, es la de agredir a los trabajadores de la empresa distribuidora de electricidad impidiendo su labor, ejerciendo amenazas, provocando lesiones y detenciones ilegales, todas estas acciones se encuentran encuadradas como delito en la ley. Se ha llegado al punto en el que se ingresa a comunidades a coaccionar y amenazar a que la población se conecte de forma directa, existen quejas en las distribuidoras de eléctricas en las que los mismos usuarios solicitan que se les normalice el servicio, debido a que hay organizaciones que los conectaron sin su consentimiento.

## Forma de operar

A continuación se expondrá la forma en la que ha venido operando agrupaciones como CODECA en diversos municipios para motivar a que la población se una a su consigna:

- Su forma de operar inicia desde el momento en el que visitan a líderes locales (COCODES, COMUNES) del lugar, a quienes le lanzan la invitación para unirse a ellos.
- En caso no acepta ningún dirigente, realizan una Asamblea para delegar a responsables elegidos en dicha reunión. Los responsables se encargan de ser el enlace directo con la organización.
- Públicamente lanzan una invitación donde convocan a todos los miembros a través de su nuevo equipo.
- Después de haber logrado organizar a la comunidad, realizan movilizaciones masivas de personas para promover la nacionalización de la energía eléctrica, promueven evadir el pago de la energía eléctrica, situación penada por la ley.
- Además, motivan a realizar conexiones directas para el robo de energía y es aquí donde solicitan el pago por “instalación” entre Q100 a Q125, y si esto fuera poco, efectúan cobros mensuales desde Q20 hasta Q50 por la prestación del servicio.
- Sabotean el tendido eléctrico situación que sobrecarga los transformadores y se producen apagones.

- Intimidaciones a comunidades para que dejen de pagar el servicio de distribución. Retenciones al personal y autoridades cuando se intenta dar mantenimiento y operar las líneas eléctricas.

Las personas unidas a estos movimientos exteriorizan que se sintieron motivadas a unirse, debido al cobro excesivo en la facturación por el servicio de energía, así como estar en resistencia por el mal servicio, pero cabe mencionar y destacar, que hay personas que reciben su facturación por grandes cantidades de dinero a consecuencia de deuda que acarrea por meses, no dejando a un lado errores que puede cometer la empresa al momento del cobro del servicio prestado; por su parte, hay otras personas que declaran unirse a esta organización debido a que agrupaciones como CODECA prometen suministrar el servicio de energía eléctrica a un menor precio y ofreciendo protección de las autoridades, presentándose como una oferta tentadora, pero en algunos casos hay usuarios que manifiestan que CODECA se ha presentado como una nueva empresa facultada para distribuir energía.

### **Planes de expansión**

Con la privatización del servicio de la energía eléctrica fueron planteadas varias metas entre las que destacan bajar el costo del kW/h al consumidor final, prestar un servicio con mejor calidad y ampliar la cobertura del mismo; ahora bien, los planes de expansión han sido a largo plazo, debiendo tomar en cuenta las necesidades de la población según criterios económicos, sociales, técnicos, ambientales, eficiencia y aprovechamiento de los recursos.



Desde el punto de vista de la generación de energía eléctrica se debe de considerar la utilización óptima de los recursos renovables, tomando en cuenta el medio ambiente, estimando cual es la expansión óptima del sistema considerando restricciones o condiciones tales como costos de inversión, costos de operación, combustibles, entrada mínima y máxima en operación de las distintas centrales eléctricas. Conforme se expande el sistema de generación, se vuelve necesario el crecimiento de la red de transmisión eléctrica a fin de cumplir con los objetivos establecidos y la demanda existente, para el transporte de energía eléctrica como lo expone el Plan de Expansión del Sistema de Transporte se llevaron a cabo las siguientes tareas: “revisión de la base de datos que se utiliza en planificación eléctrica, estudios de demanda que permiten hacer proyecciones de corto, mediano y largo plazo, el Plan Indicativo de Expansión del Sistema de Generación y elaboración de un esquema básico de transmisión, construido a partir de la identificación de los problemas actuales de la red eléctrica y las expectativas del futuro inmediato”.<sup>28</sup>

No obstante, estos planes de desarrollo para el subsector eléctrico fueron planificados para una lapso de tiempo, con la finalidad de que el usuario final pueda gozar de un servicio a un menor costo, eficiente, con mejor regulación, sin tiempos de interrupción y con una mayor potencia, hay departamentos en los que se hace necesario obtener una mayor potencia, por lo que se exponen ejemplos en los que algunos hogares al momento de conectar un foco estos reaccionan con parpadeos constantes a consecuencia de no obtener la potencia adecuada para hacer uso de la luz.

---

<sup>28</sup> Comisión Nacional de Energía Eléctrica. **Plan de expansión sistema de transporte 2008-2018**. Pág. 1



En virtud de lo anterior, el Plan de Expansión del Sistema de Transporte nos da una idea del desarrollo que se pretende plantear en el país, constituyendo redes anilladas o malladas con la finalidad de que el mismo cumpla con el criterio de seguridad operativa, lo que significa que al perder un elemento de la red, ésta puede continuar con su desempeño normal. En la actualidad el SIN está constituido por redes radiales que como se ha observado, es bastante vulnerable ante la pérdida de uno de sus elementos.

A todo esto se ha presentado una oposición radical, algunas poblaciones exponen su inconformidad aduciendo que en su comunidad están instaladas las plantas generadoras, pero sin embargo, ellos no gozan de este servicio, esto es causado por una desinformación, ya que como fue mostrado en el presente trabajo, la ley prohíbe que una sola entidad se dedique a la generación, transporte y distribución de energía, por lo que el generador no puede empezar a distribuir la energía, sin que existe un mecanismo que transmita y distribuya el fluido eléctrico. Cabe resaltar que toda esta planificación no viene siendo un proyecto privado, sino que es una política pública generada desde el Ministerio.

Por la oposición que acontece en varias poblaciones cabe la posibilidad que diversas áreas se queden fuera de estos proyectos desarrollistas, como es el ejemplo de Huehuetenango, Alta Verapaz y Quiché, estos son departamentos con menos interconexión y son los 3 departamentos con más potencial hidroeléctrico, el Plan de Expansión pasa por 74 municipios, pero el impacto llega a todo el país, porque permite interconectar los generadores, con los distribuidores y a la vez con los consumidores finales, el sistema actual es de líneas, por lo que al momento de caer un árbol o un



poste, el cableado eléctrico se queda sin energía y la parte de la población que está del otro lado sufre un corte de servicio, pero con la formación de anillos se puede suministrar energía por medio de otras entradas.

## **4.2 Alumbrado público**

Es importante analizar el tema del alumbrado público, debido a que parte de la conflictividad que se crea en el subsector eléctrico, en específico contra las distribuidoras de electricidad, es causado por la confusión que existe en torno a este tema, y que lleva a tomar medidas desesperadas a la población, como lo es el hurto de fluido eléctrico.

Para iniciar se debe de tomar en cuenta que el alumbrado público, según lo establece el Decreto 12-32 es competencia de las municipalidades. Además en el Artículo 72 establece: “El municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, en los términos indicados en los artículos anteriores, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios”.

Entre las responsabilidades de las municipalidades para prestar el servicio de alumbrado público se encuentra:



- a. Ampliación e introducción de alumbrado en localidades y/o incremento en el número de lámparas instaladas.
- b. Mantenimiento del alumbrado existente, sustitución de focos, fotoceldas, traslado de lámpara, etc.
- c. Delimitación de las comunidades que integran su municipio para la aplicación del cargo de servicio de alumbrado público.

El cobro del servicio de alumbrado público, según lo establece el Reglamento de la Ley General de Electricidad, se incluye en la facturación del servicio de energía eléctrica, esto quiere decir que la distribuidora de electricidad brinda a la municipalidad el servicio de recaudo de la cuota establecida para cubrir el costo del servicio de energía, mantenimiento y expansión del alumbrado público, en otras palabras, la empresa distribuidora de electricidad es un intermediario para recolectar el aporte de cada uno de los clientes.

Por su parte, el problema que se ha generado entre la población es el cálculo de la cuota de alumbrado público. En la actualidad, los usuarios de la Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A., la cual atiende a los municipios de Guatemala, Sacatepéquez y parte de Escuintla, pagan un porcentaje de su facturación de energía eléctrica, al contrario de usuarios de la Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A. y Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A., los cuales pagan un cargo fijo, mismo que puede variar en cada municipio.

De lo anterior, se desprende que para el cobro del alumbrado público se toma en cuenta la cantidad de lámparas instaladas en el municipio, potencia de las lámparas,



horas utilizadas, días del mes en que se utiliza el servicio, efecto balastro, tarifa vigente de alumbrado público, la cual es establecida y ajustada trimestralmente por la CNEE.

Ahora bien, los alcaldes agregan a ese resultado un porcentaje o remanente que tiene como finalidad el dar mantenimiento y ampliar la red de alumbrado, pero al final en el interior del país dividen la cuota a pagar de alumbrado público y el remanente dentro del número de usuarios, queriendo decir que en una cabecera municipal una industria paga lo mismo por el servicio de alumbrado público, que lo que paga una vivienda a horas de una cabecera municipal, que utiliza únicamente tres focos y en algunos casos sin el servicio de alumbrado público.

La discrecionalidad que se entrega a las municipalidades para el cobro del remanente, ha venido a ser una de las causales de conflictividad social, debido a que no existe una tarifa específica para el alumbrado público, por lo que se da lugar a la realización de prácticas discrecionales de los alcaldes municipales o consejo municipal para estimular altos porcentajes sobre el valor real de la tarifa de energía eléctrica.

Se ha determinado que seis de cada diez usuarios pagan más por alumbrado público que de consumo de energía. En promedio las personas pagan por alumbrado público Q.38, pero en localidades como peten se pagan más de Q.100 por alumbrado público, por ejemplo, al momento de que usuarios podrían consumir 20kwh, beneficiare del subsidio del aporte social del INDE, y al final tener por el cobro por consumo una cuota simbólica, pero si a eso se le agrega los Q.100 por el servicio de alumbrado público, se ejerce un incremento, desconsiderado en la factura, por lo que se termina afectando a la población de escasos recursos económicos.





Conjuntamente la Comisión Nacional de Energía, empresas distribuidoras de electricidad y el Congreso de la República de Guatemala, se han visto en la tarea de plantear soluciones ante esta problemática, medidas que se tornan necesarias como las siguientes:

- a. Modificar el Artículo 68 del Código Municipal, limitando la competencia que tienen la municipalidad para fijar las tarifas del servicio de alumbrado público, para que el ente competente en fijarlas sea la CNEE, como ente regulador del subsector eléctrico.
- b. Dirigir la planificación de la expansión de las redes de servicio de alumbrado público con estudios de viabilidad y factibilidad, para analizar si es pertinente o necesario colocar las luminarias en cierto puntos, ya que se ha identificado que en algunas localidades hay una cantidad de luminarias tan elevadas que menos de dos usuarios terminan pagando el consumo de las mismas, en contraste con otros municipios que se tiene un estimado de 20 clientes por cada luminaria. Por lo que esto afecta el monto que cada cliente paga en concepto de alumbrado público. Se estableció que la medida nacional es de 4.7 clientes por cada lámpara instalada.
- c. Cambio en la metodología del monto que se cobra por alumbrado público. En el Congreso de la República de Guatemala se presentó una iniciativa<sup>29</sup> en donde se pretende establecer un arbitrio del servicio de alumbrado público, por medio de un tipo impositivo que se obtiene por medio de la suma de las siguientes variables:

---

<sup>29</sup> **Iniciativa que dispone aprobar Ley del Arbitrio del Alumbrado Público Municipal**, número de registro 4781, Congreso de la República de Guatemala, C.A, 2013.



- Consumo de electricidad, que equivale al monto facturado por el Distribuidor Final a la Municipalidad por concepto de energía eléctrica de todas las luminarias del alumbrado público;
- Costo por mantenimiento y costo por expansión, que corresponde al 5% mensual del consumo de electricidad;
- Consumo Municipal de Energía Eléctrica, el cual equivale al importe facturado el mes anterior por el Distribuidor Final por la electricidad empleada por la municipalidad para el funcionamiento de bombas de extracción y distribución de agua potable;
- Divido el total de kilovatios hora de energía eléctrica distribuidos a todos los usuarios del municipio.

De acuerdo al inciso anterior, es una iniciativa presentada en el Congreso de la República, la cual se muestra como una solución factible de aplicar, misma que mejoraría la problemática existente. Sin embargo, ante los escenarios de ser o no aprobada la iniciativa, se han tomado mecanismos para orientar a las municipalidades que accedan de forma voluntaria a establecer que la tarifa de alumbrado público sea proporcional al consumo de energía de los usuarios, como hoy en día se trabaja en el centro del país con usuarios de EEGSA.

#### **4.3 Efectos de la comisión del delito de hurto de energía en Guatemala**

Con lo expuesto en la presente investigación es evidente que contra el sector eléctrico se están cometiendo una serie de delitos como lo es el delito de agresión, lesiones, detenciones ilegales, coacción y amenazas, actividad contra la seguridad interior de la



nación, instigación a delinquir, pero como se ha venido exponiendo y como tema principal de la presente investigación, es trascendental hacer énfasis en el delito de hurto de fluido de energía eléctrica, debido a que este delito trae consigo una serie de consecuencias posteriores a su comisión, mismas que inciden en la economía y desarrollo social de la población.

En el presente trabajo de tesis se ha manifestado la forma en la que hace ya algunos años comunidades han decidido organizarse para efectuar conexiones ilegales, pero como era de esperar estas acciones en algún momento traerían consecuencias ulteriores que inciden en gran manera en el desarrollo del país. Estos efectos inician su explicación desde el momento en que un determinado territorio decide conectarse directamente a la red eléctrica, sobreviniendo una sobrecarga en las líneas de distribución, esto se provoca debido a que se tiene un estimado de cuanta energía se va a suministrar en determinado territorio, pero al no existir un control sobre estas conexiones ilegales, se viene un sobrecalentamiento, causando fallas en el tendido eléctrico.

Algunos sectores han argumentado que las viviendas conectadas directamente su consumo ya era contemplado por la distribuidora del servicio, por lo que no se debería de argumentar que existe una sobrecarga cuando ya se estaba contemplado dicho servicio, pero en la práctica esta explicación se vuelve incongruente, debido a que si bien es cierto la distribuidora de electricidad contempla un estimado de usuarios, hay personas que han abusado de estas conexiones ilegales, haciendo un uso mayor de la energía que normalmente no manejaban, instalando más luminarias en su vivienda, haciendo uso de equipo electrodoméstico y/o equipo de trabajo eléctrico, hasta lugares

en los que no se tenía energía han logrado trasladarla mediante conexiones fraudulentas.

En relación a lo anterior, se pueden dar claros ejemplos de la forma en que incide el cometer el delito de hurto de fluido desde la quema de transformadores de subestaciones, originando que viviendas y/o negocios se queden sin el servicio de energía eléctrica. Lo anterior, representa pérdidas al país, afectando desde varios puntos de vista:

- Desde el punto de vista del usuario de energía eléctrica, porque paraliza toda actividad económica, desde la persona que tiene un taller el cual se le dificulta utilizar sus herramientas eléctricas, hasta una persona que en su vivienda necesita la refrigeración de sus alimentos.
- Desde el punto de vista de la distribuidora de electricidad, afecta su actividad económica al no poder suministrar el servicio de energía, además se ve afectada al momento en que se debe restablecer el servicio y reparar los daños ocasionados. Esto llega a perjudicar en gran manera, hasta el punto en el que se limita la inversión en el tema energético.
- Desde el punto de vista de la población en general, “El Ministerio de Energía y Minas reveló en marzo del año 2014, que el estado pierde 240 millones de quetzales (32,3 millones de dólares) en impuestos al año por el robo de energía eléctrica, que se ha agudizado en el área rural”.<sup>30</sup> Al momento de existir conexiones ilegales estás llegan

---

<sup>30</sup> Montepeque, Ferdy. **Guatemala pierde Q250 millones al año por robo de energía eléctrica.** <http://www.agn.com.gt/index.php/world/business/item/13598-guatemala-pierde-q250-millones-al-a%C3%B1o-por-robo-de-energ%C3%ADa-el%C3%A9ctrica> (Consulta: 29 de junio de 2015).



a estar fuera de los lectores de consumo, por lo que se dificulta la tarea de emisión de la factura correspondiente al consumo de cada suministro, por consiguiente al no facturar y cobrar el costo del servicio, el Estado pierde ingresos.

La energía eléctrica se toma como un derecho fundamental garante de otros derechos, esto se refiere en cuanto el acceso a la energía eléctrica es paralizado, son afectados otros derechos fundamentales, como se ha observado el derecho a la salud, puesto que al momento de existir fallas en el servicio de energía eléctrica, los hospitales se ven perjudicados, no pudiendo hacer uso de los aparatos médicos según lo exija el caso, por lo que se podría decir que se ve afectado hasta la vida de una persona.

Indirectamente se ve perjudicado el derecho a la educación al no existir iluminación dificultando la actividad de todo estudiante; en cuanto a la seguridad no es posible garantizar debido a la necesidad de instalar alarmas o hasta se podía mencionar la seguridad que se da al momento de que las calles estén iluminadas.

Por lo que podemos concluir, que al verse la población afectada en derechos fundamentales, se origina en comunidades un descontento, conduciendo a la conflictividad que hoy en día atraviesa Guatemala, donde desencadenan manifestación y bloqueos impidiendo el derecho de locomoción de los guatemaltecos, al igual que ejercer acciones en resistencia al pago de la factura de servicio de energía eléctrica, desencadenando un ambiente hostil y violento, que en algún momento el actuar se convierte en un ciclo constante.



#### **4.4 Planteamiento de una reforma**

Cuando se habla del subsector eléctrico en Guatemala, es inevitable mencionar la conflictividad social que permanece y como con el transcurso del tiempo va en aumento, por lo cual se hace necesario la intervención del Estado para tomar medidas contundentes, y así estabilizar al país, ya que al estar presente esta problemática, retrasa el desarrollo y evolución de la nación, por el poco incentivo a crear cambios en Guatemala. Quedo claro en el transcurso del presente trabajo la existencia de una serie de factores que desencadenan la conflictividad social en el sector eléctrico, y como este descontento orienta a personas a realizar actos ilícitos.

Desde el punto de vista de la conexiones ilegales, es transcendental continuar con las mesas de diálogos con comunidades, para llegar a una conciliación y así celebrar convenios, tanto desde la perspectiva de aceptar regular su situación ante la empresa que suministra energía eléctrica, decidiendo conectarse legalmente y acordar el pago de lo adeudado, tal como fue visto, el incentivar las conexiones ilegales únicamente trae una cadena de consecuencias que retrotraen el desarrollo de la comunidad.

No obstante, a pesar del ánimo de colaborar con la población que se encuentra en el estado de conexiones ilegales, no se puede dejar a un lado que este es un delito tipificado en el Código Penal con la figura del Hurto de Fluidos, delito que únicamente tiene una sanción de multa de doscientos a tres mil quetzales. Es evidente que esta sanción ya no cumple su finalidad, debido a que las personas que deciden conectarse de forma directa a las redes de distribución, adquieren un beneficio mayor al consumir energía que esta fuera del control del distribuidor final de energía. Se da el caso de que



personas al verse conectadas directamente y fuera de contadores que puedan dar lectura de su consumo, deciden hacer un uso mayor de la energía eléctrica, instalando aparatos que propician un mayor consumo, mismos que normalmente no instalarían de estar conectados de forma regular.

Por lo que podemos concluir, que el delito de hurto de fluido ya no posee los alcances para disuadir a personas a que cometan este ilícito, por la trascendencia que tiene el fluido de energía eléctrica como un servicio esencial a la población, es de sumo interés prestar la importancia necesaria para su regulación, creando un tipo penal de hurto de energía eléctrica mediante conexiones ilegales, incluyendo en el mismo, no una sanción de multa, sino una sanción de prisión, donde se podría tomar como parámetro la pena utilizada para el delito de hurto, según se establece una sanción de prisión de 1 a 6 años.

Ahora bien, como fue analizado en el presente trabajo, existen grupos organizados que han incitado a la población a conectarse de forma directa, obteniendo estos grupos un beneficio económico al momento de cobrar por realizar estas conexiones y si fuera poco, cobrar una suma mensual por suministrar la energía derivada de estas conexiones ilegales, por lo que esta conducta podría ser encuadrada en una serie de delitos, como el delito de instigación a delinquir y atentado contra la seguridad de servicios de utilidad pública; si bien es cierto, estas conductas podrían encontrar en los respectivos delitos, su tipificación se torna general y ambigua, por lo que es preciso regular este actuar de una forma clara y sin crear vacíos legales.

Por todo lo expuesto, se deduce que estas agrupaciones han encontrado una forma de enriquecerse de una manera ilegal, ejerciendo acciones contrarias a la ley, por lo que es trascendental regular el cobro ilegítimo de energía eléctrica, conducta que puede ir encuadrada entre los delitos contra los servicios públicos. Estas medidas son necesarias, debido a que la forma de operar de estas organizaciones no son las adecuadas, en lugar de traer un cambio al país como aducen, lo único que están ocasionando es promover el caos, sin ninguna solución factible.

Para concluir es necesario no solamente aumentar la sanción de un delito en el Código Penal para disuadir a que las personas realicen ciertas conductas contrarias a la ley, sino que además, es valioso tomar en cuenta todas las consideraciones para mejorar el cálculo de alumbrado público, mismos que fueron expuestos en el presente trabajo, propiciando la equidad y justicia en la nación, y según se estima traería un impacto favorable en la economía de la población, aliviando con ello el descontento social.

Diversas instituciones están trabajando para que el derecho de la energía eléctrica sea garantizado, por lo que como país, se debe trabajar conjuntamente, dejando de lado intereses propios y propiciando el bien común, abriendo la visión de un mejor futuro, donde se está consiente que el derecho al acceso de la energía eléctrica es garante de otros derechos humanos fundamentales.





## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La energía eléctrica es un servicio esencial y un derecho fundamental para el desarrollo de una nación, derecho garantizado por la Constitución Política de la República de Guatemala al declarar de urgencia nacional la electrificación del país. A lo largo de los últimos años se ha convocado en determinadas comunidades a una resistencia para pagar el costo de energía eléctrica, sumado a este actuar la comisión del delito de hurto de fluido eléctrico, plasmado en las diversas conexiones ilegales a lo largo del país; por consiguiente, se deriva una serie de consecuencias que parten desde pérdidas millonarias tanto a la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, como pérdidas a las arcas del Estado por no percibir los ingresos producto de la facturación del servicio.

Además como si esto fuera poco, las secuelas que deja la comisión del delito de hurto de fluido, inciden en el desarrollo de la población, debido a que al existir comunidades organizadas para la comisión de este delito, se viene una sobrecargar en el servicio, ocasionando quema de transformadores y con ello dejando sin el servicios a un determinado territorio, afectando derechos fundamentales como la salud, educación, seguridad, agua potable, etc.

En virtud de lo anterior, es necesario que el Estado adopte medidas para mitigar la ingobernabilidad acogida en la país, tomando en cuenta reformar el Artículo 249 del Código Penal imponiendo una pena mayor equitativa al daño causado, aunado a la reducción de la discrecionalidad que los municipios gozan para el cobro por alumbrado público, orientado a regular, normalizar y transparentar el cobro por alumbrado público, contribuyendo a mitigar la resistencia a pagar el costo de la energía eléctrica.





## BIBLIOGRAFÍA

- BARÓN, Sergio y FLOREZ, Francisco. **Consideraciones sobre el tipo penal defraudación de fluidos**. <http://repositorio.uis.edu.co/jspui/bitstream/123456789/8196/2/116364.pdf> (Consultado: 12 de junio de 2015).
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho administrativo guatemalteco**. Guatemala: Impresiones Gráficas, 2006.
- Comisión Nacional de Energía Eléctrica. **Perspectivas de mediano plazo (2010-2015) para el suministro de electricidad del sistema eléctrico nacional**. Guatemala: (s.e), 2010.
- Comisión Nacional de Energía Eléctrica. **Memoria de labores 2013-2014**. Guatemala: (s.e), 2014.
- Comisión Nacional de Energía Eléctrica. **Plan de expansión sistema de transporte 2008-2010**. Guatemala: (s.e), 2009.
- Congreso de la República de Guatemala. **Iniciativa que dispone aprobar Ley del Arbitrio del Alumbrado Público Municipal**, número de registro 4781, 2013.
- CÓRDOBA ANGULO, Miguel. **La defraudación de fluidos en la legislación penal colombiana**. [http://portal.uexternado.edu.co/pdf/5\\_derechoPenalyCriminologia/numero73/miguelCordobaAngulo.pdf](http://portal.uexternado.edu.co/pdf/5_derechoPenalyCriminologia/numero73/miguelCordobaAngulo.pdf) (Consultado: 10 de junio de 2015).
- CREUS, Carlos. **Derecho Penal Parte Especial**. Tomo I. 3ª ed., Buenos Aires, Argentina: Ed. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma, 1993.
- DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal. **Manual de derecho penal guatemalteco**. Guatemala: Ed. Artemis Edinter, 2001.
- Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima. **Historia** <http://www.eegsa.com/quines-somos/historia> (Consultado: 04 de abril de 2015).
- <http://www.electricidadbasica.net/diccionario/e.htm>. **Electricidad Básica**. (Consultado: 20 de abril de 2015).
- Ministerio de Energía y Minas. Dirección General de Energía. **Subsector Eléctrico en Guatemala**. <http://www.mem.gob.gt/wp-content/uploads/2012/04/Subsector-El%C3%A9ctrico-en-Guatemala.pdf> (Consultado: 17 de mayo de 2015).
- MONTEPEQUE, Ferdy. **Guatemala pierde Q250 millones al año por robo de energía eléctrica**. <http://www.agn.com.gt/index.php/world/business/item/13598guatemala-pierdeq250-millones-al-a%C3%B1o-por-robo-deenerg%C3%ADael%C3%A9ctrica> (Consulta: 28-02-2015).



MORATAYA RAMOS, Juan Carlos, **Análisis de la capacidad de transporte actual del sistema nacional interconectado**. Tesis de Ingeniero Electricista, Facultad de Ingeniería, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2004.

OTERO SALAS, Filiberto. **El servicio público de energía eléctrica en México y las actividades no consideradas como tal**, México: (s.e), 2009.

PALACIOS MOTTA, Jorge Alfonso. **Apuntes de derecho penal**. Guatemala: Ed. Gardenia, (s.f)

PUIG PEÑA, Federico. **Derecho Penal**. Vol. II. México: Ed. Alianza, 2001.

RAMOS FLORIÁN, Ilvia Isabel, **Estudio jurídico del ente operador del Mercado Mayorista de Electricidad**. Tesis de Licenciatura, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2007.

RAMOS FLORIÁN, Ilvia Isabel, **Efecto económico de la tarifa social al consumo de energía eléctrica en el Instituto Nacional de Electrificación (INDE) y en el Mercado Eléctrico Nacional, durante el periodo 2001-2004**. Tesis de Licenciatura, Facultad de Ciencias Economía, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2007.

REDONDO, Félix y ROBERTO, Melchor. **Diccionario de Ingeniería Eléctrica**. Universidad de Salamanca. <http://electricidad.usal.es/Diccionario> (Consultado: 17 de mayo de 2015).

UNION FENOSA, DEOCSA-DEORSA, **Diez años de contribuir con el desarrollo integral de Guatemala**. Guatemala: (s.e.), 2009.

WAGNER, Regina. **Los Alemanes en Guatemala (1828-1944)**. Guatemala: Ed. Afanes, 1996.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. **Manual de derecho penal, parte general**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Ediar, 2005.

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

**Código Penal**. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 17-83, 1973.

**Código Municipal**. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 12-2002, 2002.

**Ley General de Electricidad**. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 93-96, 1996.



**Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto 96-2000, 2001.

**Reglamento de la Ley General de Electricidad.** Presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo 256-97, 1997.

**Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.** Presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo 299-98, 1998.

**Código Penal de El Salvador.** Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Decreto 1030, 1997.

**Código Penal de España.** Jefatura del Estado, Rey de España, Ley Orgánica 10/1995, 1995.

**Código Penal de Colombia.** Congreso de Colombia, Ley 599 de 2000, 2000.